



**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
CELEBRADA EL DÍA 23 DE SEPTIEMBRE DE 2022**

ASISTENTES:

Presidente/a:

VILLANOVA RUEDA JOAQUÍN

Concejales:

RUIZ RODRÍGUEZ PRUDENCIO JOSÉ (Ausencia justificada)

LÓPEZ MESTANZA MANUEL (Ausencia justificada)

PEREA SIERRA ABEL

MONTESINOS CABELLO PABLO FRANCISCO

TRUJILLO PÉREZ JÉSSICA

VALERO OVIEDO SUSANA

Secretaria General:

GÓMEZ SANZ MARÍA AUXILIADORA

En Alhaurín de la Torre, siendo las 08:30 del día 23 de septiembre de 2022, previa convocatoria, se reúnen en el despacho del Sr. Alcalde los señores reseñados al margen, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Joaquín Villanova Rueda, con asistencia de la Secretaria General que suscribe Dña. M^a. Auxiliadora Gómez Sanz, al objeto de celebrar sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno Local en Primera Convocatoria. Abierto el acto por la Presidencia, se pasó a debatir el siguiente

ORDEN DEL DÍA

PUNTO Nº 1.-APROBACIÓN SI PROCEDE DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE FECHA 16 DE SEPTIEMBRE. El Sr. Alcalde preguntó a los/las señores/as asistentes si tenían que formular alguna observación sobre el borrador del acta de la sesión indicada, no formulándose ninguna y quedando aprobada la misma.

PUNTO Nº 2.-PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE.N-00165/2022, RELATIVA A LA LICENCIA DE OBRA PARA LA AMPLIACIÓN DE INSTALACIONES EXISTENTES. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

23-septiembre-2022





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia.: N-00165/2022, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal Dª. María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 23 de mayo de 2022, y que a continuación se transcribe textualmente:

**“LICENCIA OBRA MENOR
RFCIA. 000165/2022-N**

**TIPO DE OBRA: AMPLIACIÓN DE INSTALACIONES EXISTENTES DE USO EXTRACTIVO
SITUACIÓN: CANTERA DE ÁRIDOS DEL PINAR, PARCELA 23 DEL POLÍGONO 15, PARAJE DEL
ARROYO DEL PINAR
PETICIONARIO: ÁRIDOS EL PINAR, S.A.**

ASUNTO.-

Se solicita Licencia Urbanística, en base a los artículos 21.1 y 21.2 de la Ley 7/2021, de 1 de Diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (L.I.S.T.A.), con fecha de entrada el 27/02/2022, con número de registro 3908, para construcción de AMPLIACIÓN DE INSTALACIONES EXISTENTES DE USO EXTRACTIVO en el lugar indicado, según proyecto técnico redactado por el ingeniero técnico industrial D. Javier Ignacio Ruiz Cuadrado, visado por su Colegio Oficial con fecha de 17/06/2021.

CONTENIDO DEL PROYECTO.-

Se pretende realizar una nueva instalación de planta de hormigón en la cantera de Áridos del Pinar. La actual planta de hormigón y grava-cemento dispone de maquinaria existente para la producción de grava-cemento y hormigón. Con la nueva maquinaria se pretende separar la producción, de forma que la antigua se destine a la fabricación de grava y la nueva a la fabricación de hormigón, ampliando la producción de ambos materiales. La nueva maquinaria se situará justo en el mismo lugar que la antigua y no necesitará hacer ninguna obra, ya que existe ya una solera de hormigón armado sobre la cual se colocará la nueva instalación.

La nueva planta compuesta principalmente por:

- Dos silos metálicos de 60 toneladas
- Una cinta transportadora
- Una boca de descarga
- Una báscula de cemento
- Un sinfín con motor reductor
- 30 metros de pasarela
- Una instalación neumática
- Un cuadro eléctrico, etc

Se adjunta, como documentación anexa a este proyecto, planos del emplazamiento y plantas y alzados de la nueva instalación.

Se presenta un presupuesto de ejecución material de 52.940,00 euros.

ANÁLISIS DEL PROYECTO.-

La parcela objeto del proyecto se encuentra clasificada como Suelo No Urbanizable de Especial Protección, SNU-PE (PA), (Suelo Rústico de Especial Protección por Legislación Sectorial, conforme a lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 7/2021, de 1 de Diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (L.I.S.T.A.) de acuerdo con los planos de clasificación del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación Parcial a la LOUA de las NN.SS. del término municipal, regulándose este tipo de suelo conforme a lo recogido en el título X “Normas para el suelo no Urbanizable, capítulos 1 y 3.

En el apartado Diez del artículo 27, del Decreto-ley 26/2021, de 14 de diciembre, por el que se adoptan medidas de simplificación administrativa y mejora de la calidad regulatoria para la reactivación económica en

23-septiembre-2022

FIRMANTE - FECHA		DOCUMENTO: 20221672576
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 23/09/2022		Fecha: 23/09/2022
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 23/09/2022		Hora: 14:32
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 23/09/2022 14:32:39		
CVE: 07E6001985800017G5Q3R0H1U1		
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion		





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Andalucía, se modifican los epígrafes del Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental. Dicha modificación afecta entre otros al apartado 4.8 de las instalaciones dedicadas a fabricación de hormigón o clasificación de áridos y al apartado 4.14, siendo en este último donde se excluyen las instalaciones dedicadas a fabricación de hormigón o clasificación de áridos no recogidas en el apartado 4.8, por lo que esta nueva instalación de planta de hormigón no se encuentra sometida a los instrumentos de prevención y control ambiental.

La actuación está vinculada a una actividad extractiva compatible con el régimen de suelo no urbanizable al tratarse de una cantera establecida con anterioridad a la Adaptación a la LOUA de las NNSS de Alhaurín de la Torre.

En el artículo 21, apartados 1 y 2 a) de la Ley 7/2021, de 1 de Diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, L.I.S.T.A., se dice textualmente:

“Artículo 21. Actuaciones ordinarias.

1. Son usos ordinarios del suelo rústico los usos agrícolas, ganaderos, forestales, cinegéticos, mineros y cualquier otro vinculado a la utilización racional de los recursos naturales que no supongan la transformación de su naturaleza rústica, en los términos que se establezcan reglamentariamente. También son usos ordinarios del suelo rústico los vinculados al aprovechamiento hidráulico, a las energías renovables, los destinados al fomento de proyectos de compensación y de autocompensación de emisiones, actividades mineras, a las telecomunicaciones y, en general, a la ejecución de infraestructuras, instalaciones y servicios técnicos que necesariamente deban discurrir o localizarse en esta clase de suelo.

2. Se consideran actuaciones ordinarias:

a) Las obras, construcciones, edificaciones, viarios, infraestructuras, instalaciones y servicios técnicos que sean necesarios para el normal funcionamiento y desarrollo de los usos ordinarios del suelo rústico, incluyendo aquellas que demanden las actividades complementarias de primera transformación y comercialización de las materias primas generadas en la misma explotación que contribuyan al sostenimiento de la actividad principal, siempre que se acredite la unidad de la misma.”

Analizando el proyecto presentado esta Oficina Técnica informa que la ampliación de las instalaciones proyectadas cumple con los parámetros urbanísticos que le son de aplicación y con el artículo 21 de la Ley 7/2021, de 1 de Diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, L.I.S.T.A., al considerarse esta actuación como actividades complementarias de primera transformación de una actividad minera, y teniendo en cuenta también que la nueva maquinaria se situará justo en el mismo lugar que la antigua y no necesitará hacer ninguna obra, ya que existe ya una sola de hormigón armado sobre la cual se colocará la nueva instalación. Por ello, y aún cuando por el Pleno Municipal celebrado el 28 de enero de 2022 se acordó declarar de interés social dicha actuación, lo que suponía la tramitación del expediente como una actuación extraordinaria, analizando ahora la solicitud realizada por la empresa ÁRIDOS DEL PINAR, S.A. de considerar dicha actuación como actuación ordinaria y analizando el proyecto presentado, se observa que el mismo se encuentra, efectivamente, dentro de las actuaciones ordinarias.

CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE el proyecto presentado por D. Eduardo Enrique Padilla Gómez (DNI. ****3325*), en representación de la empresa ÁRIDOS EL PINAR, S.A., para la construcción de AMPLIACIÓN DE INSTALACIONES EXISTENTES DE USO EXTRACTIVO, sitas en la CANTERA DE ÁRIDOS DEL PINAR, PARCELA 23 DEL POLÍGONO 15, PARAJE DEL ARROYO DEL PINAR, de este término municipal, con referencia catastral 29007A015000300000XQ, clasificada como Suelo No Urbanizable de Especial Protección, SNU-PE (PA), de acuerdo con los planos de clasificación del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación Parcial a la LOUA de las NN.SS. del término municipal.

Las obras se ajustarán al proyecto técnico redactado por el ingeniero técnico industrial D. Javier Ignacio Ruiz Cuadrado, visado por su Colegio Oficial con fecha de 17/06/2021, con un presupuesto de ejecución material de 52.940,00€, incluyendo el estudio de seguridad y salud, y figurando como dirección facultativa, conforme al certificado de intervención presentado, el ingeniero técnico industrial D. Juan Ignacio Ruiz Cuadrado 2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 173 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía se fija un plazo máximo para el

23-septiembre-2022

3/64

CVE: 07E60019858000I7G5Q3R0H1U1	FIRMANTE - FECHA		DOCUMENTO: 20221672576
URL Comprobación:	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 23/09/2022 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 23/09/2022		Fecha: 23/09/2022
https://sede.alhaurindelatorre.es/	serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 23/09/2022 14:32:39		Hora: 14:32
index.php?id=verificacion			

CSV: 07E60019858000I7G5Q3R0H1U1





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

inicio de las obras, a contar desde la concesión de la licencia, de un mes, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de 9 meses, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 8 de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, se habrá de presentar en el plazo de 6 meses desde la concesión de esta licencia, salvo que se haya concedido ampliación del plazo de ejecución, el certificado del gestor de residuos autorizado en este municipio y la documentación complementaria que acredite que ha transferido los residuos al mismo y que ha finalizado las obras. El incumplimiento de esta obligación documental constituye infracción sancionable en el ICIO.

4º.- De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, no se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros, contenedores, sacos industriales u otros elementos de contención de residuos.

Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz. Arquitecta Municipal”.

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 15 de septiembre de 2022, y que a continuación se transcribe textualmente:

“INFORME JURÍDICO

Expediente: N-00165/2022

Se emite el presente informe, visto el expediente de licencia urbanística de referencia, solicitada por D. Eduardo Enrique Padilla Gómez, en representación acreditada de la mercantil ÁRIDOS DEL PINAR, S.A., con fecha 27/02/2022, así como la normativa aplicable al efecto.

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero: La obra cuya solicitud de licencia ha dado lugar a la tramitación del expediente de referencia consiste en la ejecución de una nueva instalación de planta de hormigón en la cantera de Áridos del Pinar, parcela 23 del del polígono 15, en parcela con referencia catastral 29007A015000300000XQ.

Segundo: Consta justificante del pago de la tasa por la licencia, de fecha 14/09/2022.

Tercero: Para la solicitud de la licencia, ha sido aportado proyecto redactado por el Ingeniero Técnico, D. Javier Ignacio Ruiz Cuadrado, con fecha junio de 2021.

Cuarto: Consta en el expediente Informe Técnico Municipal favorable de fecha 23/05/2022.

Quinto: Constan en el proyecto presentado las coordenadas georreferenciadas de la instalación de la que se ha solicitado la licencia:

X: 359834.20 Y: 4055251.36
X: 359906.35 Y: 4055251.36
X: 359834.20 Y: 4055194.70
X: 359906.35 Y: 4055194.70

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

1º.- El artículo 137.1 de la Ley 7/2021, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, y el artículo 8 del Decreto 60/2010, exigen licencia urbanística municipal para la actuación objeto del expediente.

23-septiembre-2022





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

2º.- Se han evacuado los informes preceptivos y se ha seguido el procedimiento establecido al efecto en el artículo 140 de la Ley 7/2021, y en los artículos 11 y siguientes del Decreto 60/2010.

3º.- La parcela en la que se ha proyectado la obra está situada en suelo clasificado como no urbanizable de carácter natural o rural, en el PGOU Adaptado, suelo rústico de acuerdo con la clasificación del suelo que se contiene en la Ley 7/2021.

La obra proyectada se trata de una actuación ordinaria en suelo rústico, de acuerdo con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 7/2021, para cuya ejecución se requiere licencia urbanística municipal.

4º.- La licencia se entenderá otorgada por el plazo que se indica en el informe técnico municipal, tanto para iniciar como para finalizar los actos autorizados en ella, de acuerdo con el artículo 141 de la Ley 7/2021, cabiendo la posibilidad de solicitar la prórroga de los referidos plazos tal como establece el artículo 22.2 del Decreto 60/2010.

5º.- La resolución expresa de concesión o denegación de la licencia deberá notificarse en el plazo máximo de tres meses a contar desde la fecha de la solicitud. El silencio administrativo tendrá efectos estimatorios, en virtud del artículo 140.2 de la Ley 7/2021, salvo en el supuesto de que la licencia solicitada sea contraria a la normativa territorial o urbanística, en cuyo caso el silencio será negativo.

6º.- Es competente para la concesión o denegación de la licencia el Alcalde – Presidente, en virtud del artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, quien tiene delegada dicha competencia en la Junta de Gobierno Local por Decreto de Alcaldía nº 3273 de 15 de junio de 2020.

Propuesta: Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Asesor Jurídico: Fdo: Manuel González Lamothe”.

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº 3273 de 15 de junio de 2020, la concesión de la licencia municipal de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda”.

PUNTO Nº 3.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE.N-00313/2022, RELATIVA A LA LICENCIA DE PARCELACIÓN. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

23-septiembre-2022

5/64

CVE: 07E6001985800017G5Q3R0H1U1 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20221672576
	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 23/09/2022 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 23/09/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 23/09/2022 14:32:39	Fecha: 23/09/2022 Hora: 14:32

CSV: 07E6001985800017G5Q3R0H1U1





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia.: N-00313/2022, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal D^a. Amada Vaquero González y el Arquitecto Municipal D. Jorge Castro Marín, fechado el 13 de septiembre de 2022, y que a continuación se transcribe textualmente:

**“LICENCIA DE PARCELACIÓN
RFCIA. N-00313/2022**

**TIPO DE LICENCIA: DIVISIÓN DE PARCELA
SITUACIÓN: C/ ALOZAINA, N.º 139. PINOS DE ALHAURÍN
(REF. CAT. 7871120UF5577S0001JU)
PETICIONARIO: PROYECTOS CRYSMAT, S.L.**

ASUNTO.-

Se solicita Licencia Urbanística con fecha 05/05/2022 y número de registro 8848, para realizar la división de la parcela sita en C/ ALOZAINA, N.º 139. PINOS DE ALHAURÍN (Ref. Cat. 7871120UF5577S0001JU) de este término municipal.

El 28/07/2022 se emite informe técnico solicitando subsanación de deficiencias, siendo aportado por el interesado, el 11/08/2022 con n.º de registro 15120 el certificado georreferenciado y el proyecto técnico correspondientes a la parcelación, realizados por el arquitecto D. Baltasar Ríos Cruz y fechados en agosto de 2022.

INFORME.-

Examinada la solicitud se informa que:

1º.- Se aporta documentación técnica redactada por el arquitecto D. Baltasar Ríos Cruz fechada en agosto de 2022, en donde figura la siguiente parcela matriz, con la siguiente referencia y superficie según planos que acompañan a la documentación técnica: C/ ALOZAINA, N.º 139. PINOS DE ALHAURÍN (Ref. Cat. 7871120UF5577S0001JU): 2.000 m².

Se pretende la división de la parcela, de manera que de ella, resultan dos nuevas parcelas con una superficie de:

Parcela A: 1.000 m²
Parcela B: 1.000 m²

2º.- La parcela objeto de la licencia está clasificada como Suelo Urbano Consolidado (suelo urbano conforme a la disposición transitoria primera de la Ley 7/2021 de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía) y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza de vivienda unifamiliar aislada, N6 en su grado 4, regulada por el artículo 196 del P.G.O.U., adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para el Plan Parcial de Pinos de Alhaurín, con una edificabilidad permitida de 0,133 m²t/m²s y una ocupación del 10%).

En el P.P.O. de Pinos de Alhaurín se establecen las siguientes condiciones de parcela mínima:

- Superficie de parcela mínima edificable: 1.000 m².
- Fachada mínima a vial público: 15 mts.

Analizada la documentación presentada, se informa que la misma cumple con la normativa urbanística que le es de aplicación anteriormente referida.

CONCLUSIÓN.-

1º.-Por todo lo anterior, se informa **FAVORABLEMENTE** la licencia solicitada por MANUEL TIRADO GUERRERO en representación de PROYECTOS CRYSMAT, S.L., para realizar la división de la parcela sita en C/ ALOZAINA, N.º 139. PINOS DE ALHAURÍN (Ref. Cat. 7871120UF5577S0001JU) de este término municipal, en dos parcelas independientes denominadas PARCELA A y PARCELA B con una superficie total de 1.000 m² cada una de ellas, todo ello según el proyecto técnico realizado por el arquitecto D. Baltasar Ríos Cruz fechado en agosto de 2022.

23-septiembre-2022





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

2º.- Las parcelas resultantes de la división descritas en el párrafo anterior, estarían clasificadas como Suelo Urbano Consolidado (suelo urbano conforme a la disposición transitoria primera de la Ley 7/2021 de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía) y calificadas de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza de vivienda unifamiliar aislada N6 en su grado 4, regulada por el artículo 196 del P.G.O.U., adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. Del término municipal (texto particularizado para el Plan Parcial de Pinos de Alhaurín, con una edificabilidad permitida de 0,133 m²/m²s y una ocupación del 10%).

3º.- De igual modo y tras la entrada en vigor de la L.I.S.T.A., a la segregación solicitada le es de aplicación el artículo 91 de la citada ley, referente a las parcelaciones urbanísticas, donde se recoge lo siguiente en su apartado 4:

“...4. No podrá autorizarse ni inscribirse escritura pública alguna en la que se contenga acto de parcelación, segregación o división sin la aportación de la preceptiva licencia o acto que integre el control previo municipal que incorpore la georreferenciación precisa, que los titulares de las Notarías deberán testimoniar en la escritura correspondiente.

Las licencias municipales sobre parcelaciones, segregaciones o divisiones se otorgan y expiden bajo la condición de la presentación en el municipio, dentro de los tres meses siguientes a su otorgamiento o expedición, de la escritura pública en la que se contenga el acto de parcelación.

La no presentación en plazo de la escritura pública determina la caducidad de la licencia por ministerio de la ley, sin necesidad de acto aplicativo alguno. El plazo de presentación podrá ser prorrogado por razones justificadas. En la misma escritura en la que se contenga el acto parcelatorio y la oportuna licencia testimoniada, los otorgantes deberán requerir a la Notaría autorizante para que envíe por conducto reglamentario copia autorizada de la misma al Ayuntamiento correspondiente, con lo que se dará por cumplida la exigencia de protección a la que se refiere el párrafo anterior.”

4º.- Tal y como se detalla en la documentación técnica presentada, las coordenadas georreferenciadas de las parcelas resultantes son las siguientes:

CL ALOZAINA 139			
PARCELA ORIGEN		X	Y
1		357806,5583	4056940,281
2		357843,938	4056952,148
3		357836,9431	4056981,997
4		357825,22	4056978,911
5		357804,9819	4057012,606
6		357791,6718	4057008,769
PARCELA RESULTANTE		X	Y
139A			
1		357806,5583	4056940,281
9		357827,3186	4056946,933
8		357811,1602	4056996,419
7		357795,3497	4056991,903
139B			
9		357827,3186	4056946,933
2		357843,938	4056952,148
3		357836,9431	4056981,997
4		357825,22	4056978,911
5		357804,9819	4057012,606
6		357791,6718	4057008,769
7		357795,3497	4056991,903
8		357811,1602	4056996,419

Lo que se informa para los efectos oportunos.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. Fdo. Amada Vaquero González, Arquitecta Municipal. Fdo. Jorge Castro Marín, Arquitecto Municipal”.

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 13 de septiembre de 2022, y que a continuación se transcribe textualmente:

23-septiembre-2022

7/64

CVE: 07E60019858000I7G5Q3R0H1U1
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FIRMANTE - FECHA
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 23/09/2022
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 23/09/2022
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 23/09/2022 14:32:39

DOCUMENTO: 20221672576
Fecha: 23/09/2022
Hora: 14:32

CSV: 07E60019858000I7G5Q3R0H1U1





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

“INFORME JURÍDICO”

Expediente: N-00313/2022.

Se emite el presente informe, visto el expediente de licencia urbanística de parcelación de referencia, solicitada por D. Manuel Tirado Guerrero, en representación acreditada de PROYECTOS CRYSMAT, S.L., con fecha 5/05/22, así como la normativa aplicable al efecto.

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero: La licencia solicitada afecta a la parcela situada en Calle Alozaina nº 139, de la Urbanización Pinos de Alhaurín, con referencia catastral 7871120UF5577S0001JU, e inscrita en el Registro de la propiedad n.º 11 de Málaga, al número de finca registral 11.658.

El objeto de la licencia es la división de la referida parcela, con 2.000 m² de superficie, en dos parcelas con las siguientes superficies:

Parcela A: 1.000 m².
Parcela B: 1.000 m².

Segundo: Consta justificante del pago de la tasa por actuaciones urbanísticas, de fecha 21/02/2022.

Tercero: Constan las coordenadas georreferenciadas de la parcela de origen y de las parcelas resultantes de la parcelación.

Cuarto: Consta en el expediente Informe Técnico Municipal favorable de fecha 13/09/2022.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

1.- El artículo 137.1 de la Ley 7/2021, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, y el artículo 8 del Decreto 60/2010, exigen licencia urbanística municipal para la actuación objeto del expediente.

2.- En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 140.3 de la Ley 7/2021, en la solicitud de la licencia constan debidamente georreferenciadas las parcelas resultantes, expresando las coordenadas UTM de las mismas, lo que igualmente deberá constar en la resolución de su concesión.

3.- La parcela afectada por la parcelación objeto de la licencia se encuentra situada en suelo urbano consolidado, de acuerdo con el Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación a la L.O.U.A. de las NN.SS. del Término Municipal, con la calificación de residencial (ordenanza N-6.4); suelo urbano, de acuerdo con las clases de suelo que se contienen en la Ley 7/2021.

4.- Se han evacuado los informes preceptivos y se ha seguido el procedimiento establecido al efecto en el artículo 140 de la Ley 7/2021, y en los artículos 11 y siguientes del Decreto 60/2010.

5.- Es competente para la concesión de la licencia el Alcalde – Presidente, en virtud del artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, quien tiene delegada dicha competencia en la Junta de Gobierno Local por Decreto nº 3273, de 15 de junio de 2020.

6.- De acuerdo con lo preceptuado en el artículo 91.4 de la Ley 7/2021, las licencias municipales sobre parcelaciones se otorgan y expiden bajo la condición de la presentación en el municipio, dentro de los tres meses

23-septiembre-2022

8/64

CVE: 07E6001985800017G5Q3R0H1U1
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FIRMANTE - FECHA
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 23/09/2022
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 23/09/2022
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 23/09/2022 14:32:39

DOCUMENTO: 20221672576
Fecha: 23/09/2022
Hora: 14:32

CSV: 07E6001985800017G5Q3R0H1U1





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

siguientes a su otorgamiento o expedición, de la escritura pública en la que se contenga el acto de parcelación. La no presentación en plazo de la escritura pública determina la caducidad de la licencia por ministerio de la Ley, sin necesidad de acto aplicativo alguno. El plazo de presentación podrá ser prorrogado por razones justificadas.

7.- En virtud del artículo 140.2 de la Ley 7/2021, la Administración estará obligada a dictar resolución expresa en el procedimiento de otorgamiento de licencias, que será notificada en el plazo máximo de tres meses desde que se presente la documentación completa en el registro electrónico municipal. El transcurso del plazo máximo sin haberse notificado resolución expresa legitima a los interesados para entenderla estimada, salvo los supuestos previstos en la legislación estatal. No obstante, en ningún caso podrán adquirirse por silencio administrativo facultades o derechos contrarios a la normativa territorial o urbanística

Propuesta: Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de parcelación de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Asesor Jurídico: Fdo: Manuel González Lamothe”.

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº 3273 de 15 de junio de 2020, la concesión de la licencia de parcelación de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda”.

PUNTO Nº 4.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE.M-00043/2022, RELATIVA A LA LICENCIA DE OBRA MAYOR PARA LA CONSTRUCCIÓN DE NAVE ALMACÉN AGRÍCOLA. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia.: M-00043/2022, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal Dª. Amada Vaquero González y el Arquitecto Municipal D. Jorge Castro Marín, fechado el 13 de septiembre de 2022, y que a continuación se transcribe textualmente:

**“PROYECTO BÁSICO Y EJECUCIÓN
EXPTE. Nº M-00043/2022**

EDIFICACIÓN: CONSTRUCCIÓN DE NAVE ALMACÉN AGRÍCOLA

**SITUACIÓN: POLÍGONO 1, PARCELA 155. LA ALQUERÍA.
(REF. CAT. 29007A001001550000XA)**

PETICIONARIO: HERMANOS PÉREZ GARRÁN, S.L.

23-septiembre-2022

9/64

CVE: 07E6001985800017G5Q3R0H1U1
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

FIRMANTE - FECHA
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 23/09/2022
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 23/09/2022
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 23/09/2022 14:32:39

DOCUMENTO: 20221672576
Fecha: 23/09/2022
Hora: 14:32

CSV: 07E6001985800017G5Q3R0H1U1





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

ASUNTO.-

Se solicita Licencia Urbanística con fecha de entrada el 23/03/2022, con número de registro 2022-5745, para construcción de NAVE ALMACÉN AGRÍCOLA SITA EN POLÍGONO 1, PARCELA 155, LA ALQUERÍA (REF. CAT. 29007A001001550000XA) de este término municipal, según Proyecto Técnico redactado por el Ingeniero Agrónomo D. CRISTÓBAL RUEDA MORENO, visado por el C.O.I.A.A. con fecha 22/03/2022 en donde figura un presupuesto de ejecución material de las obras a realizar de 141.938,70 €.

DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN.-

- Proyecto Técnico visado.
- Estudio Básico de Seguridad y Salud.
- Pago de tasa urbanística.
- Pago de fianza de residuos.
- Certificado de intervención del director de Ejecución y Coordinador de Seguridad y Salud.
- Resolución favorable de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea (N22-0384)

CONTENIDO DEL PROYECTO.-

Se proyecta la construcción de una nave almacén agrícola en el interior de una parcela sita en polígono 1, parcela 155 de La Alquería.

La parcela, conforme a la información que figura en el proyecto, cuenta con una superficie de 83.823 m².

La nave que se proyecta es diáfana, de planta rectangular, con unas dimensiones de 33 x 18 m, y una altura de 7 m. La superficie construida total de la nave es de 594 m².

Dicha construcción se separa 36,50m del lindero público, situándose por tanto fuera de la zona de afección y zona de servidumbre de la carretera MA-3300.

ANÁLISIS DEL PROYECTO.-

La parcela donde se emplaza la nave almacén agrícola objeto de la licencia se encuentra clasificada como Suelo No Urbanizable de carácter Natural o Rural- Suelo No Urbanizable Común (suelo rústico conforme a la disposición transitoria primera de la Ley 7/2021 de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía) siéndole de aplicación el Capítulo 2 del Título X del P.G.O.U., adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal.

Analizado el proyecto presentado se informa que se trata de un uso ordinario del suelo conforme al artículo 250 del P.G.O.U. (siendo la nave agrícola una construcción autorizada en este tipo de suelo) y que el mismo cumple con la normativa urbanística que le es de aplicación.

CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa **FAVORABLEMENTE** el proyecto presentado por DÑA. ROSA MARÍA ARAGONÉS MENDOZA con DNI ****2317* en nombre de HNOS PÉREZ GARRÁN, S.L. para construcción de NAVE ALMACÉN AGRÍCOLA SITA EN POLÍGONO 1, PARCELA 155, LA ALQUERÍA (REF. CAT. 29007A001001550000XA), de este término municipal, según Proyecto Técnico redactado por el Ingeniero Agrónomo D. CRISTÓBAL RUEDA MORENO, visado por el C.O.I.A.A. con fecha 22/03/2022 en donde figura un presupuesto de ejecución material de las obras a realizar de 141.938,70 €, figurando como director de ejecución y coordinador de seguridad y salud de las obras conforme al certificado de intervención presentado D. CRISTÓBAL RUEDA MORENO, Ingeniero Agrónomo.

23-septiembre-2022

10/64

CVE: 07E6001985800017G5Q3R0H1U1
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FIRMANTE - FECHA
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 23/09/2022
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 23/09/2022
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 23/09/2022 14:32:39

DOCUMENTO: 20221672576
Fecha: 23/09/2022
Hora: 14:32

CSV: 07E6001985800017G5Q3R0H1U1





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

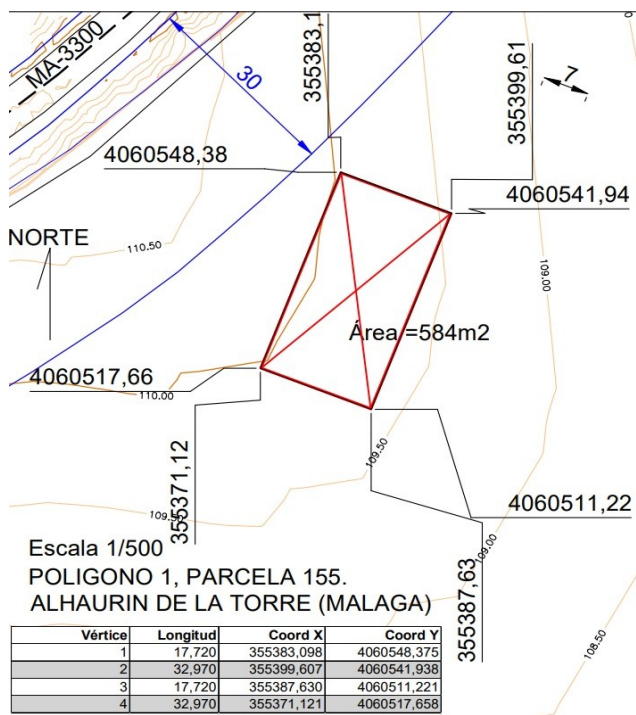
La parcela donde se emplaza la nave almacén agrícola objeto de la licencia se encuentra clasificada como Suelo No Urbanizable de carácter Natural o Rural- Suelo No Urbanizable Común (suelo rústico conforme a la disposición transitoria primera de la Ley 7/2021 de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía) siéndole de aplicación el Capítulo 2 del Título X del P.G.O.U., adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 22 del Reglamento de Disciplina Urbanística se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la notificación de la concesión de la licencia, de un (1) año, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de tres (3) años, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos, se debe presentar una fianza, para responder que los residuos originados han sido puestos a disposición de gestores autorizados, correspondiente a 1 unidad (NAVE), que se habrá de hacer efectiva por el solicitante en cualquier de las formas previstas en el artículo 96 del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

4º.- De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, NO se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros, contenedores, sacos industriales u otros elementos de contención de residuos.

5º.- Tal y como se detalla en la documentación técnica presentada, las coordenadas georreferenciadas de la nave proyectada son las siguientes:



En Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. Fdo. Amada Vaquero González, Arquitecta Municipal.Fdo. Jorge Castro Marín, Arquitecto Municipal”.

23-septiembre-2022





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 14 de septiembre de 2022, y que a continuación se transcribe textualmente:

“INFORME JURÍDICO

Expediente: M-00043/2022

Se emite el presente informe, visto el expediente de licencia urbanística de referencia, solicitada por D^a. Rosa María Aragonés Mendoza, en representación acreditada de Hermanos Pérez Garrán, S.L., con fecha 23/03/2022, así como la normativa aplicable al efecto.

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero: La obra cuya solicitud de licencia ha dado lugar a la tramitación del expediente de referencia consiste en la construcción de una nave almacén agrícola, en la Alquería, parcela 155 del polígono 1, en parcela con referencia catastral 29007A001001550000XA, inscrita en el Registro de la Propiedad n.º 11 de Málaga, al número de finca registral 1.247.

Segundo: Consta justificante del pago de la tasa por la licencia, de fecha 28/03/2022.

Igualmente ha sido aportado al expediente justificante de depósito de fianza de RCD, de fecha 23/03/2022.

Tercero: Para la solicitud de la licencia, ha sido aportado proyecto redactado por el Ingeniero Agrónomo, D. Cristóbal Rueda Moreno, con fecha marzo de 2022.

Cuarto: Consta resolución favorable de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea, en relación con las servidumbres aeronáuticas, de fecha 21/07/2022, con referencia N22-0384.

Quinto: Consta en el expediente Informe Técnico Municipal favorable de fecha 13/09/2022.

Sexto: Constan en el proyecto presentado, así como en el informe técnico municipal, las coordenadas georreferenciadas de la balsa proyectada.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

1º.- El artículo 137.1 de la Ley 7/2021, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, y el artículo 8 del Decreto 60/2010, exigen licencia urbanística municipal para la actuación objeto del expediente.

2º.- Se han evacuado los informes preceptivos y se ha seguido el procedimiento establecido al efecto en el artículo 140 de la Ley 7/2021, y en los artículos 11 y siguientes del Decreto 60/2010.

3º.- La parcela en la que se ha proyectado la obra está situada en suelo clasificado como no urbanizable de carácter natural o rural, en el PGOU Adaptado, suelo rústico de acuerdo con la clasificación del suelo que se contiene en la Ley 7/2021.

La obra proyectada se trata de una actuación ordinaria en suelo rústico, de acuerdo con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 7/2021, para cuya ejecución se requiere licencia urbanística municipal.

4º.- La licencia se entenderá otorgada por el plazo que se indica en el informe técnico municipal, tanto para iniciar como para finalizar los actos autorizados en ella, de acuerdo con el artículo 141 de la Ley 7/2021, cabiendo la posibilidad de solicitar la prórroga de los referidos plazos tal como establece el artículo 22.2 del Decreto 60/2010.

23-septiembre-2022

12/64

CVE: 07E6001985800017G5Q3R0H1U1
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FIRMANTE - FECHA
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 23/09/2022
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 23/09/2022
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 23/09/2022 14:32:39

DOCUMENTO: 20221672576
Fecha: 23/09/2022
Hora: 14:32

CSV: 07E6001985800017G5Q3R0H1U1





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

5º.- La resolución expresa de concesión o denegación de la licencia deberá notificarse en el plazo máximo de tres meses a contar desde la fecha de la solicitud. El silencio administrativo tendrá efectos estimatorios, en virtud del artículo 140.2 de la Ley 7/2021, salvo en el supuesto de que la licencia solicitada sea contraria a la normativa territorial o urbanística, en cuyo caso el silencio será negativo.

6º.- Es competente para la concesión o denegación de la licencia el Alcalde – Presidente, en virtud del artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, quien tiene delegada dicha competencia en la Junta de Gobierno Local por Decreto de Alcaldía nº 3273 de 15 de junio de 2020.

Propuesta: Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Asesor Jurídico: Fdo: Manuel González Lamothe”.

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº 3273 de 15 de junio de 2020, la concesión de la licencia municipal de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda”.

PUNTO Nº 5.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE.M-00107/2022, RELATIVA A LA LICENCIA DE OBRA MAYOR PARA REALIZAR LA DEMOLICIÓN DE UNA VIVIENDA ENTRE MEDIANERAS. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia.: M-00107/2022, en el que consta informe técnico realizado por el Arquitecto Municipal D. Jorge Castro Marín, fechado el 13 de septiembre de 2022, y que a continuación se transcribe textualmente:

“PROYECTO DE DEMOLICIÓN

EXPTE. Nº M-107/2022
(RELACIONADO CON EXPTE. M-108/2022)

**LICENCIA: DEMOLICIÓN DE VIVIENDA ENTRE MEDIANERAS
SITUACIÓN AVDA. ESPAÑA Nº26
PETICIONARIO: QUERO BARRIONUEVO, ANA**

ASUNTO.-

23-septiembre-2022

13/64

CVE: 07E6001985800017G5Q3R0H1U1
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

FIRMANTE - FECHA
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 23/09/2022
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 23/09/2022
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 23/09/2022 14:32:39

DOCUMENTO: 20221672576
Fecha: 23/09/2022
Hora: 14:32

CSV: 07E6001985800017G5Q3R0H1U1





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Se solicita Licencia Urbanística con fecha de entrada el 22/07/2022, con número de registro 2022-00013998, para REALIZAR LA DEMOLICIÓN DE UNA VIVIENDA ENTRE MEDIANERAS SITA EN AVENIDA DE ESPAÑA N.º 26 (REF. CAT. 0386219UF65U8N0001WM), según proyecto de demolición redactado por los arquitectos D. RAFAEL BERNAL GARCÍA, D. FRANCISCO JOSÉ MARISCAL BATANERO y DOÑA BELLA VALIENTE REAL, visado por el C.O.A.M. con fecha 06/07/2022 en donde figura un P.E.M. de 3.677'20 €.

DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN.-

- Proyecto de demolición.
- Estudio Básico de Seguridad y Salud.
- Certificados de intervención.
- Pago de tasa urbanística.

CONTENIDO DEL PROYECTO.-

Se pretende realizar la demolición de una vivienda entre medianeras sita en la parcela anteriormente descrita.

La edificación objeto de la demolición se desarrolla en dos plantas sobre rasante, las cuales cuentan con las siguientes superficies construidas conforme se describe en el proyecto de demolición presentado:

Planta Baja: 74'22 m².
Planta Alta: 74'22 m².

Por tanto la superficie total construida de la edificación a demoler es de 148'44 m².

ANÁLISIS DEL PROYECTO.-

La parcela donde se emplaza la edificación objeto de la licencia, está clasificada como Suelo Urbano Consolidado (suelo urbano conforme a lo dispuesto en la disposición transitoria primera de la Ley 7/2021 de impulso para la sostenibilidad del territorio en Andalucía) y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N2, regulada por el artículo 192 del P.G.O.U., adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal.

Así mismo, consta solicitud de licencia para posterior edificación de la parcela (en trámite) con expediente M-108/2022 según proyecto básico redactado por los mismos arquitectos que realizan el proyecto de demolición que nos ocupa.

Analizado el proyecto de demolición presentado se informa que el mismo cumple con la normativa urbanística que le es aplicación.

CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE el proyecto presentado por DOÑA ANA QUERO BARRIONUEVO con DNI ****1472* para REALIZAR LA DEMOLICIÓN DE UNA VIVIENDA ENTRE MEDIANERAS SITA EN AVENIDA DE ESPAÑA N.º 26 (REF. CAT. 0386219UF65U8N0001WM), según proyecto de demolición redactado por los arquitectos D. RAFAEL BERNAL GARCÍA, D. FRANCISCO JOSÉ MARISCAL BATANERO y DOÑA BELLA VALIENTE REAL, visado por el C.O.A.M. con fecha 06/07/2022 en donde figura un P.E.M. de 3.677'20 €, visado por el C.O.A.M.A. con fecha 23/04/2020 en donde figura un P.E.M. de 180.000 €, figurando como dirección facultativa conforme a los certificados de intervención presentados D. RAFAEL BERNAL GARCÍA, D. FRANCISCO JOSÉ MARISCAL BATANERO y DOÑA BELLA VALIENTE REAL.

La parcela donde se emplaza la edificación objeto de la licencia, está clasificada como Suelo Urbano Consolidado (suelo urbano conforme a lo dispuesto en la disposición transitoria primera de la Ley 7/2021 de impulso para la sostenibilidad del territorio en Andalucía) y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N2, regulada por el artículo 192 del P.G.O.U., adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal.

23-septiembre-2022

14/64

CVE: 07E6001985800017G5Q3R0H1U1
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FIRMANTE - FECHA
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 23/09/2022
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 23/09/2022
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 23/09/2022 14:32:39

DOCUMENTO: 20221672576
Fecha: 23/09/2022
Hora: 14:32

CSV: 07E6001985800017G5Q3R0H1U1





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Conforme a lo dispuesto en el artículo 140.3 de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, y de acuerdo con la documentación aportada en el proyecto presentado, las coordenadas UTM de la superficie a ocupar por las edificaciones es la siguiente:

LAS COORDENADAS GEOREFERENCIADAS DEL SOLAR RESULTANTE TRAS LA DEMOLICIÓN SON:

P1	X=360302.1207	Y=4058502.7510
P2	X=360300.0933	Y=4058497.7679
P3	X=360293.0938	Y=4058500.4022
P4	X=360292.9880	Y=4058500.4420
P5	X=360286.8198	Y=4058501.5950
P6	X=360286.8397	Y=4058501.6854
P7	X=360286.8409	Y=4058501.6909
P8	X=360284.7489	Y=4058502.0327
P9	X=360284.5062	Y=4058501.6857
P10	X=360278.9098	Y=4058503.2453
P11	X=360279.1628	Y=4058503.7787
P12	X=360279.2992	Y=4058503.7419
P13	X=360280.1102	Y=4058505.6866
P14	X=360279.7605	Y=4058505.8229
P15	X=360281.0488	Y=4058508.8380
P16	X=360283.9968	Y=4058507.9187
P17	X=360288.4650	Y=4058506.9993
P18	X=360294.7668	Y=4058505.1867

ALHAURÍN DE LA TORRE (MÁLAGA) - AYUNTAMIENTO - QUERO BARRIONUEVO/ANA

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 22 del Reglamento de Disciplina Urbanística se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la notificación de la concesión de la licencia, de un (1) año, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de tres (3) años, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos, se debe presentar una fianza, para responder que los residuos originados han sido puestos a disposición de gestores autorizados, correspondiente a 12 unidad (DEMOLICIÓN), que se habrá de hacer efectiva por el solicitante en cualquier de las formas previstas en el artículo 96 del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

4º. De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, NO se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros, contenedores, sacos industriales u otros elementos de contención de residuos.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. Fdo. Jorge Castro Marín, Arquitecto Municipal”.

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 13 de septiembre de 2022, y que a continuación se transcribe textualmente:

“INFORME JURÍDICO

Expediente: M-00107/2022

Se emite el presente informe, visto el expediente de licencia urbanística de referencia, solicitada por D. Francisco José Mariscal Batanero, en representación acreditada de Dª. ANA RAMONA QUERO BARRIONUEVO, con fecha 21/07/2022, así como la normativa aplicable al efecto.

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero: La obra cuya solicitud de licencia ha dado lugar a la tramitación del expediente de referencia consiste en la demolición de vivienda entre medianeras, en Avenida de España n.º 26, en parcela con referencia catastral 0386219UF65U8N0001WM.

23-septiembre-2022





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Segundo: Consta justificante del pago de la tasa por la licencia, de fecha 21/07/2022.

Igualmente ha sido aportado al expediente justificante de depósito de fianza de RCD, de fecha 2/08/2022.

Tercero: Para la solicitud de la licencia, ha sido aportado proyecto redactado por los arquitectos D. Rafael Bernal García, D^a. Bella Valiente Real y D. Francisco José Mariscal Batanero, con fecha junio de 2022.

Cuarto: Consta en el expediente Informe Técnico Municipal favorable de fecha 13/09/2022.

Quinto: Constan en el proyecto presentado las coordenadas georreferenciadas del solar resultante tras la demolición

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

1º.- El artículo 137.1 de la Ley 7/2021, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, y el artículo 8 del Decreto 60/2010, exigen licencia urbanística municipal para la actuación objeto del expediente.

2º.- Se han evacuado los informes preceptivos y se ha seguido el procedimiento establecido al efecto en el artículo 140 de la Ley 7/2021, y en los artículos 11 y siguientes del Decreto 60/2010.

3º.- La parcela en la que se ha proyectado la obra está situada en suelo clasificado como urbano consolidado, con la calificación de residencial (ordenanza N-2), en el PGOU Adaptado, suelo urbano de acuerdo con la clasificación del suelo que se contiene en la Ley 7/2021, habiéndose cumplido respecto de ellos todos los deberes legales exigibles y permitiendo la ordenación urbanística su ejecución en régimen de actuaciones edificatorias.

4º.- La licencia se entenderá otorgada por el plazo que se indica en el informe técnico municipal, tanto para iniciar como para finalizar los actos autorizados en ella, de acuerdo con el artículo 141 de la Ley 7/2021, cabiendo la posibilidad de solicitar la prórroga de los referidos plazos tal como establece el artículo 22.2 del Decreto 60/2010.

5º.- La resolución expresa de concesión o denegación de la licencia deberá notificarse en el plazo máximo de tres meses a contar desde la fecha de la solicitud. El silencio administrativo tendrá efectos estimatorios, en virtud del artículo 140.2 de la Ley 7/2021, salvo en el supuesto de que la licencia solicitada sea contraria a la normativa territorial o urbanística, en cuyo caso el silencio será negativo.

6º.- Es competente para la concesión o denegación de la licencia el Alcalde – Presidente, en virtud del artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, quien tiene delegada dicha competencia en la Junta de Gobierno Local por Decreto de Alcaldía nº 3273 de 15 de junio de 2020.

Propuesta: Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Asesor Jurídico:Fdo: Manuel González Lamothé”.

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº 3273 de 15 de junio de 2020, la concesión de la licencia municipal de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al

23-septiembre-2022

16/64

CVE: 07E6001985800017G5Q3R0H1U1		FIRMANTE - FECHA		DOCUMENTO: 20221672576
URL Comprobación:		MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 23/09/2022		Fecha: 23/09/2022
https://sede.alhaurindelatorre.es/		JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 23/09/2022		Hora: 14:32
index.php?id=verificacion		serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 23/09/2022 14:32:39		

CSV: 07E6001985800017G5Q3R0H1U1





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda”.

PUNTO Nº 6.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE.M-00112/2022, RELATIVA A LA LICENCIA DE OBRA MAYOR PARA LA DEMOLICIÓN DE EDIFICACIÓN EXISTENTE Y POSTERIOR CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA CON SÓTANO. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia.: M-00112/2022, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal Dª. Amada Vaquero González y el Arquitecto Municipal D. Jorge Castro Marín, fechado el 13 de septiembre de 2022, y que a continuación se transcribe textualmente:

**“PROYECTO BÁSICO
EXPTE. Nº M-00112/2022**

EDIFICACIÓN: VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA CON SÓTANO

SITUACIÓN: CALLE COÍN, N.º 1247. URB. PINOS DE ALHAURÍN

PETICIONARIO: CARLOS RODRÍGUEZ SALMERÓN

ASUNTO.-

Se solicita Licencia Urbanística con fecha de entrada el 28/07/2022, con número de registro 2022-14335, para demolición de edificación existente y posterior construcción de VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA CON SÓTANO, SITA EN CALLE COÍN, N.º 1247. URB. PINOS DE ALHAURÍN (REF. CAT. 8972128UF5588S0001UT), de este término municipal, según Proyecto Básico fechado en mayo de 2022, redactado por los arquitectos D. RAFAEL BERNAL GARCÍA, D. FCO. JOSÉ MARISCAL BATANERO y DÑA. BELLA VALIENTE REAL, en donde figura un presupuesto de ejecución material de las obras a realizar de 220.000,00 €.

DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN.-

- Proyecto Básico.
- Pago de tasa urbanística.
- Justificante del pago correspondiente a la tasa de residuos.
- Impreso de estadística de la edificación.
- Autorización AESA (expte. E22-4021).

23-septiembre-2022

17/64

FIRMANTE - FECHA		DOCUMENTO: 20221672576
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 23/09/2022		Fecha: 23/09/2022
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 23/09/2022		Hora: 14:32
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 23/09/2022 14:32:39		
CVE: 07E6001985800017G5Q3R0H1U1		
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion		

CSV: 07E6001985800017G5Q3R0H1U1





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

CONTENIDO DEL PROYECTO.-

Se proyecta la construcción de una vivienda unifamiliar aislada emplazada sobre una parcela cuya superficie, según datos de proyecto, es de 1.466,19 m².

En la parcela existe una edificación de 44,46 m² a demoler y una piscina de 47,66 m² a conservar.

La vivienda proyectada se desarrolla en una planta bajo rasante y dos plantas sobre rasante con las siguientes superficies construidas:

Planta sótano:	144,53 m²
Planta baja:	146,00 m²
Porche apergolado (No computable)	8,24 m²
Terraza apergolada (No computable)	35,08 m²
Planta primera:	46,62 m²

La superficie total construida de la vivienda es de 380,47 m², de los cuales son computables a efectos de edificabilidad 192,62 m².

ANÁLISIS DEL PROYECTO.-

La parcela donde se emplaza la edificación objeto de la licencia se encuentra clasificada como Suelo Urbano Consolidado (suelo urbano conforme a la disposición transitoria primera de la Ley 7/2021 de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía) y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N6 en su grado 4, regulada por el artículo 196 del P.G.O.U. adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para el Plan Parcial de Pinos de Alhaurín, I_c= 0'133 m²/m²s y una ocupación máxima del 10%).

Analizado el proyecto presentado se informa que el mismo cumple con la normativa urbanística que le es de aplicación.

CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa **FAVORABLEMENTE** el proyecto presentado por D. CARLOS RODRÍGUEZ SALMERÓN con DNI ****4841* para demolición de edificación existente y posterior construcción de VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA CON SÓTANO, SITA EN CALLE COÍN, N.º 1247. URB. PINOS DE ALHAURÍN (REF. CAT. 8972128UF5588S0001UT), de este término municipal, según Proyecto Básico fechado en mayo de 2022, redactado por los arquitectos D. RAFAEL BERNAL GARCÍA, D. FCO. JOSÉ MARISCAL BATANERO y DÑA. BELLA VALIENTE REAL, en donde figura un presupuesto de ejecución material de las obras a realizar de 220.000,00 €.

La parcela donde se emplaza la edificación objeto de la licencia se encuentra clasificada como Suelo Urbano Consolidado (suelo urbano conforme a la disposición transitoria primera de la Ley 7/2021 de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía) y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N6 en su grado 4, regulada por el artículo 196 del P.G.O.U. adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para el Plan Parcial de Pinos de Alhaurín, I_c= 0'133 m²/m²s y una ocupación máxima del 10%).

23-septiembre-2022

18/64

CVE: 07E6001985800017G5Q3R0H1U1
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FIRMANTE - FECHA
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 23/09/2022
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 23/09/2022
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 23/09/2022 14:32:39

DOCUMENTO: 20221672576
Fecha: 23/09/2022
Hora: 14:32

CSV: 07E6001985800017G5Q3R0H1U1





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Conforme a lo dispuesto en el artículo 140.3 de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, y de acuerdo con la documentación aportada en el proyecto presentado, las coordenadas UTM de la parcela y de la superficie a ocupar por la edificación y piscina son la siguiente:

Tabla Georreferenciación de Parcela		
Vertice	Coordenada X	Coordenada Y
V1	358891.41	4057018.73
V2	358894.03	4057019.57
V3	358900.33	4057021.78
V4	358917.26	4057027.62
V5	358901.75	4057078.14
V6	358875.26	4057069.85

Tabla Georreferenciación de Edificación		
	Coordenada X	Coordenada Y
Piscina	358888,95	4057059,133
	358891,749	4057050,26
	358886,866	4057048,72
	358884,063	4057057,591
Pérgola	358893,831	4057037,04
	358896,154	4057037,774
	358898,765	4057029,509
	358902,096	4057030,56
	358902,819	4057028,272
	358897,165	4057026,486
Vivienda	358908,832	4057043,319
	358903,75	4057041,714
	358904,135	4057040,495
	358896,097	4057037,956
	358898,765	4057029,509
	358902,096	4057030,56
	358902,819	4057028,272
	358912,609	4057031,365
ETRS-89		UTM, HUSO 30

De la misma manera, se informa que conforme a lo dispuesto en el artículo 21 “Ejecución de obras de edificación” de Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, no podrán iniciarse las obras de edificación hasta la presentación en el Ayuntamiento del Proyecto de ejecución debidamente visado, acompañado de una declaración responsable de técnico competente sobre la concordancia entre el proyecto básico y el de ejecución. La presentación de dicha documentación habilitará para el inicio de las obras objeto de la licencia, si no se manifestasen modificaciones sobre el proyecto básico en la declaración de concordancia presentada. En caso contrario, se procederá según el apartado 3 de dicho artículo. Esta autorización de inicio de obras en ningún caso amparará modificaciones al proyecto básico que no hayan sido declaradas expresamente.

Así mismo, previo al inicio de las obras se deben presentar los correspondientes certificados de intervención de los técnicos correspondientes, así como el Estudio Básico de Seguridad y Salud o Estudio de Seguridad y Salud, según corresponda.

El proyecto de ejecución deberá contemplar entre otros una red separativa para el saneamiento de las viviendas en cumplimiento del DB-HS del Código Técnico de la Edificación.

Las acometidas a la redes de abastecimiento de aguas, saneamiento (pluviales y fecales) y electricidad se realizarán según las indicaciones de las diferentes compañías suministradoras (AQUALAURO, empresa municipal de aguas en el caso de abastecimiento de aguas y saneamiento), por lo que se deberá poner en contacto con las mismas para su ejecución, debiendo aportarse el certificado de correcta ejecución de acometidas emitido por las citadas compañías suministradoras previo a la obtención de la licencia de ocupación.

23-septiembre-2022

19/64

CVE: 07E6001985800017G5Q3R0H1U1
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FIRMANTE - FECHA
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 23/09/2022
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 23/09/2022
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 23/09/2022 14:32:39

DOCUMENTO: 20221672576
Fecha: 23/09/2022
Hora: 14:32

CSV: 07E6001985800017G5Q3R0H1U1





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

En cuanto al acerado, el mismo debe estar en perfectas condiciones de uso y sin desperfectos previo a la obtención de la licencia de ocupación de la edificación.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 22 del Reglamento de Disciplina Urbanística se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la notificación de la concesión de la licencia, de un (1) año, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de tres (3) años, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos, se debe presentar una fianza, para responder que los residuos originados han sido puestos a disposición de gestores autorizados, correspondiente a 1 unidad (vivienda), que se habrá de hacer efectiva por el solicitante en cualquier de las formas previstas en el artículo 96 del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

4º. De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, NO se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros, contenedores, sacos industriales u otros elementos de contención de residuos.

Lo que se informa para los efectos oportunos.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. Fdo. Amada Vaquero González, Arquitecta Municipal.
Fdo. Jorge Castro Marín, Arquitecto Municipal”.

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 14 de septiembre de 2022, y que a continuación se transcribe textualmente:

“INFORME JURÍDICO

Expediente: M-00112/2022

Se emite el presente informe, visto el expediente de licencia urbanística de referencia, solicitada por D. Rafael Bernal García, en representación acreditada de D. Carlos Rodríguez Salmerón, con fecha 28/07/2022, así como la normativa aplicable al efecto.

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero: La obra cuya solicitud de licencia ha dado lugar a la tramitación del expediente de referencia consiste en la construcción de una vivienda unifamiliar aislada con sótano, en Calle Coín n.º 1.247, de la Urbanización Pinos de Alhaurín, en parcela con referencia catastral 8972128UF5588S0001UT.

Segundo: Ha sido aportado junto a la solicitud proyecto básico redactado por los arquitectos D. Rafael Bernal García, Dª. Bella Valiente Real, y D. Francisco José Mariscal Batanero, con fecha mayo de 2022.

Tercero: Consta justificante del pago de la tasa por la licencia, de fecha 5/08/2022.

Igualmente ha sido aportado al expediente justificante de depósito de fianza de RCD, de fecha 31/05/2022.

Cuarto: Consta resolución favorable de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea, en relación con las servidumbres aeronáuticas, de fecha 18/08/2022, con referencia E22-4021.

Quinto: Consta en el expediente Informe Técnico Municipal favorable de fecha 13/09/2022.

Sexto: Constan en el proyecto presentado, así como en el informe técnico municipal, las coordenadas georreferenciadas de la vivienda.

23-septiembre-2022

20/64

CVE: 07E6001985800017G5Q3R0H1U1
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FIRMANTE - FECHA
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 23/09/2022
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 23/09/2022
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 23/09/2022 14:32:39

DOCUMENTO: 20221672576
Fecha: 23/09/2022
Hora: 14:32

CSV: 07E6001985800017G5Q3R0H1U1





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

1º.- El artículo 137.1 de la Ley 7/2021, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, y el artículo 8 del Decreto 60/2010, exigen licencia urbanística municipal para la actuación objeto del expediente.

2º.- Se han evacuado los informes preceptivos y se ha seguido el procedimiento establecido al efecto en el artículo 140 de la Ley 7/2021, y en los artículos 11 y siguientes del Decreto 60/2010.

3º.- La parcela en la que se ha proyectado la obra está situada en suelo clasificado como urbano consolidado, con la calificación de residencial (ordenanza N-6.4), en el PGOU Adaptado, suelo urbano de acuerdo con la clasificación del suelo que se contiene en la Ley 7/2021, habiéndose cumplido respecto de ellos todos los deberes legales exigibles y permitiendo la ordenación urbanística su ejecución en régimen de actuaciones edificatorias.

4º.- La licencia se entenderá otorgada por el plazo que se indica en el informe técnico municipal, tanto para iniciar como para finalizar los actos autorizados en ella, de acuerdo con el artículo 141 de la Ley 7/2021, cabiendo la posibilidad de solicitar la prórroga de los referidos plazos tal como establece el artículo 22.2 del Decreto 60/2010.

5º.- La resolución expresa de concesión o denegación de la licencia deberá notificarse en el plazo máximo de tres meses a contar desde la fecha de la solicitud. El silencio administrativo tendrá efectos estimatorios, en virtud del artículo 140.2 de la Ley 7/2021, salvo en el supuesto de que la licencia solicitada sea contraria a la normativa territorial o urbanística, en cuyo caso el silencio será negativo.

6º.- Es competente para la concesión o denegación de la licencia el Alcalde – Presidente, en virtud del artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, quien tiene delegada dicha competencia en la Junta de Gobierno Local por Decreto de Alcaldía nº 3273 de 15 de junio de 2020.

Propuesta: Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente.El Asesor Jurídico: Fdo: Manuel González Lamothe”.

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº 3273 de 15 de junio de 2020, la concesión de la licencia municipal de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde,Fdo. Joaquín Villanova Rueda”.

PUNTO Nº 7.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE.M-00118/2022, RELATIVA A LA LICENCIA DE OBRA MAYOR PARA LA DEMOLICIÓN DE VIVIENDA EXISTENTE,MANTENIENDO LA ESTRUCTURA, Y POSTERIOR CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA CON SÓTANO, TRASTERO Y PISCINA. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

23-septiembre-2022

21/64

C.V.E.: 07E6001985800017G5Q3R0H1U1		DOCUMENTO: 20221672576	
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion		Fecha: 23/09/2022 Hora: 14:32	
FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 23/09/2022 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 23/09/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 23/09/2022 14:32:39			

CSV: 07E6001985800017G5Q3R0H1U1





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia.: M-00118/2022, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal Dª. Amada Vaquero González y el Arquitecto Municipal D. Jorge Castro Marín, fechado el 13 de septiembre de 2022, y que a continuación se transcribe textualmente:

**“PROYECTO BÁSICO
EXPTE. Nº M-00118/2022**

EDIFICACIÓN: VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA CON SÓTANO Y PISCINA

SITUACIÓN: CALLE OJÉN, N.º 1076. URB. PINOS DE ALHAURÍN

PETICIONARIO: JAVIER MOLINA MORATA

ASUNTO.-

Se solicita Licencia Urbanística con fecha de entrada el 08/08/2022, con número de registro 2022-14912, para demolición de vivienda existente (manteniendo la estructura) y posterior construcción de VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA CON SÓTANO, TRASTERO Y PISCINA, SITA EN CALLE OJÉN, N.º 1076. URB. PINOS DE ALHAURÍN (REF. CAT. 9077113UF5597N0001OU), de este término municipal, según Proyecto Básico fechado en agosto de 2022, redactado por los arquitectos D. RAFAEL BERNAL GARCÍA, D. FCO. JOSÉ MARISCAL BATANERO y DÑA. BELLA VALIENTE REAL, en donde figura un presupuesto de ejecución material de las obras a realizar de 220.000,00 €.

DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN.-

- Proyecto Básico.
- Pago de tasa urbanística.
- Justificante del pago correspondiente a la tasa de residuos.
- Impreso de estadística de la edificación.
- Autorización AESA (expte. E22-4173).

CONTENIDO DEL PROYECTO.-

Se proyecta la construcción de una vivienda unifamiliar aislada emplazada sobre una parcela cuya superficie, según datos de proyecto, es de 1.569,76 m².

En la parcela existe una vivienda de una sola planta de altura, cuya superficie construida es de 75 m². En el proyecto presentado se contempla el mantenimiento de la estructura de dicha vivienda, demoliendo el resto de elementos que conforman esta edificación.

La vivienda proyectada se desarrolla en una planta bajo rasante y dos plantas sobre rasante con las siguientes superficies construidas:

23-septiembre-2022

22/64

CVE: 07E6001985800017G5Q3R0H1U1
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FIRMANTE - FECHA
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 23/09/2022
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 23/09/2022
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 23/09/2022 14:32:39

DOCUMENTO: 20221672576
Fecha: 23/09/2022
Hora: 14:32

CSV: 07E6001985800017G5Q3R0H1U1





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Planta sótano:	26,46 m ²
Planta baja:	118,16 m ²
Porche cubierto abierto por 3 lados (No computable)	5,40 m ²
Porche apergolado (No computable)	31,13 m ²
Planta primera:	89,74 m ²
Terraza cubierta abierta por 3 lados (No computable)	5,40 m ²

La superficie total construida de la vivienda es de 276,29 m², de los cuales son computables a efectos de edificabilidad 207,90 m².

Se proyecta además una piscina con una superficie de lámina de agua de 40 m².

ANÁLISIS DEL PROYECTO.-

La parcela donde se emplaza la edificación objeto de la licencia se encuentra clasificada como Suelo Urbano Consolidado (suelo urbano conforme a la disposición transitoria primera de la Ley 7/2021 de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía) y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N6 en su grado 4, regulada por el artículo 196 del P.G.O.U. adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para el Plan Parcial de Pinos de Alhaurín, I_c= 0'133 m²/m²s y una ocupación máxima del 10%).

Analizado el proyecto presentado se informe que el mismo cumple con la normativa urbanística que le es de aplicación.

CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa **FAVORABLEMENTE** el proyecto presentado por D. JAVIER MOLINA MORATA con DNI ****4900* para demolición de vivienda existente (manteniendo la estructura) y posterior construcción de VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA CON SÓTANO, TRASTERO Y PISCINA, SITA EN CALLE OJÉN, N.º 1076. URB. PINOS DE ALHAURÍN (REF. CAT. 9077113UF5597N0001OU), de este término municipal, según Proyecto Básico fechado en agosto de 2022, redactado por los arquitectos D. RAFAEL BERNAL GARCÍA, D. FCO. JOSÉ MARISCAL BATANERO y DÑA. BELLA VALIENTE REAL, en donde figura un presupuesto de ejecución material de las obras a realizar de 220.000,00 €.

La parcela donde se emplaza la edificación objeto de la licencia se encuentra clasificada como Suelo Urbano Consolidado (suelo urbano conforme a la disposición transitoria primera de la Ley 7/2021 de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía) y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N6 en su grado 4, regulada por el artículo 196 del P.G.O.U. adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para el Plan Parcial de Pinos de Alhaurín, I_c= 0'133 m²/m²s y una ocupación máxima del 10%).

Conforme a lo dispuesto en el artículo 140.3 de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, y de acuerdo con la documentación aportada en el proyecto presentado, las coordenadas UTM de la superficie a ocupar por la edificación y la piscina son las siguientes:

23-septiembre-2022

23/64

CVE: 07E6001985800017G5Q3R0H1U1	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 23/09/2022 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 23/09/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 23/09/2022 14:32:39	DOCUMENTO: 20221672576 Fecha: 23/09/2022 Hora: 14:32
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion		

CSV: 07E6001985800017G5Q3R0H1U1





PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

COORDENADAS DE LA PARCELA:

X=359046.5190 Y=4057614.3405
X=359049.5490 Y=4057615.1705
X=359052.5290 Y=4057616.2005
X=359056.3690 Y=4057617.9005
X=359059.1390 Y=4057619.4005
X=359062.6690 Y=4057621.6805
X=359064.3490 Y=4057622.9405
X=359067.5290 Y=4057625.6905
X=359070.9490 Y=4057628.4505
X=359071.7990 Y=4057629.1405
X=359071.8890 Y=4057628.9305
X=359073.4990 Y=4057625.0505
X=359074.1390 Y=4057621.7505
X=359076.5590 Y=4057610.5305
X=359077.2990 Y=4057607.1805
X=359080.9885 Y=4057590.4605
X=359083.3985 Y=4057579.5305
X=359084.5885 Y=4057574.1605
X=359084.7085 Y=4057573.6805
X=359085.2685 Y=4057571.4505
X=359079.4985 Y=4057570.1005
X=359056.2780 Y=4057564.9110
X=359055.8680 Y=4057566.9910
X=359054.3485 Y=4057574.7010
X=359050.8285 Y=4057592.5005
X=359048.5085 Y=4057604.2405

COORDENADAS DE LA VIVIENDA PROYECTADA:

X=359070.4583 Y=4057594.0060
X=359070.4583 Y=4057594.0060
X=359065.0287 Y=4057592.9082
X=359064.4144 Y=4057595.9487
X=359066.8019 Y=4057594.4075
X=359055.2977 Y=4057601.8470
X=359064.4893 Y=4057603.7054
X=359064.2911 Y=4057604.6856
X=359066.9318 Y=4057605.2195
X=359067.1300 Y=4057604.2393
X=359068.3398 Y=4057604.4839

COORDENADAS DE LA PISCINA PROYECTADA:

X=359061.0320 Y=4057579.4926
X=359070.8336 Y=4057581.4743
X=359070.0409 Y=4057585.3950
X=359060.2392 Y=4057583.4132

De la misma manera, se informa que conforme a lo dispuesto en el artículo 21 “Ejecución de obras de edificación” de Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, no podrán iniciarse las obras de edificación hasta la presentación en el Ayuntamiento del Proyecto de ejecución debidamente visado, acompañado de una declaración responsable de técnico competente sobre la concordancia entre el proyecto básico y el de ejecución. La presentación de dicha documentación habilitará para el inicio de las obras objeto de la licencia, si no se manifestasen modificaciones sobre el proyecto básico en la declaración de concordancia presentada. En caso contrario, se procederá según el apartado 3 de dicho artículo. Esta autorización de inicio de obras en ningún caso amparará modificaciones al proyecto básico que no hayan sido declaradas expresamente.

Así mismo, previo al inicio de las obras se debe presentar los correspondientes certificados de intervención de los técnicos correspondientes, así como el Estudio Básico de Seguridad y Salud o Estudio de Seguridad y Salud, según corresponda.

El proyecto de ejecución deberá contemplar entre otros una red separativa para el saneamiento de las viviendas en cumplimiento del DB-HS del Código Técnico de la Edificación.

Las acometidas a las redes de abastecimiento de aguas, saneamiento (pluviales y fecales) y electricidad se realizarán según las indicaciones de las diferentes compañías suministradoras (AQUALAURO, empresa municipal de aguas en el caso de abastecimiento de aguas y saneamiento), por lo que se deberá poner en contacto con las mismas para su ejecución, debiendo aportarse el certificado de correcta ejecución de acometidas emitido por las citadas compañías suministradoras previo a la obtención de la licencia de ocupación.

En cuanto al acerado, el mismo debe estar en perfectas condiciones de uso y sin desperfectos previo a la obtención de la licencia de ocupación de la edificación.

23-septiembre-2022

24/64

CVE: 07E6001985800017G5Q3R0H1U1
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FIRMANTE - FECHA
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 23/09/2022
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 23/09/2022
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 23/09/2022 14:32:39

DOCUMENTO: 20221672576
Fecha: 23/09/2022
Hora: 14:32

CSV: 07E6001985800017G5Q3R0H1U1





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 22 del Reglamento de Disciplina Urbanística se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la notificación de la concesión de la licencia, de un (1) año, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de tres (3) años, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos, se debe presentar una fianza, para responder que los residuos originados han sido puestos a disposición de gestores autorizados, correspondiente a 2 unidades (vivienda y piscina), que se habrá de hacer efectiva por el solicitante en cualquier de las formas previstas en el artículo 96 del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

4º. De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, NO se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros, contenedores, sacos industriales u otros elementos de contención de residuos.

Lo que se informa para los efectos oportunos.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente.Fdo. Amada Vaquero González, Arquitecta Municipal.Fdo. Jorge Castro Marín, Arquitecto Municipal”.

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 14 de septiembre de 2022, y que a continuación se transcribe textualmente:

“INFORME JURÍDICO

Expediente: M-00118/2022

Se emite el presente informe, visto el expediente de licencia urbanística de referencia, solicitada por D. Francisco José Mariscal Batanero, en representación acreditada de D. Javier Molina Morata, con fecha 8/08/2022, así como la normativa aplicable al efecto.

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero: La obra cuya solicitud de licencia ha dado lugar a la tramitación del expediente de referencia consiste en la construcción de una vivienda unifamiliar aislada con sótano y piscina, en Calle Ojén n.º 1.076, de la Urbanización Pinos de Alhaurín, en parcela con referencia catastral 9077113UF5597N0001OU.

Segundo: Ha sido aportado junto a la solicitud proyecto básico redactado por los arquitectos D. Rafael Bernal García, Dª. Bella Valiente Real, y D. Francisco José Mariscal Batanero, con fecha agosto de 2022.

Tercero: Consta justificante del pago de la tasa por la licencia, de fecha 18/08/2022.

Igualmente ha sido aportado al expediente justificante de depósito de fianza de RCD, de fecha 29/08/2022.

Cuarto: Consta resolución favorable de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea, en relación con las servidumbres aeronáuticas, de fecha 29/08/2022, con referencia E22-4173.

Quinto: Consta en el expediente Informe Técnico Municipal favorable de fecha 13/09/2022.

Sexto: Constan en el proyecto presentado, así como en el informe técnico municipal, las coordenadas georreferenciadas de la vivienda y de la piscina.

23-septiembre-2022

25/64

CVE: 07E6001985800017G5Q3R0H1U1
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FIRMANTE - FECHA
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 23/09/2022
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 23/09/2022
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 23/09/2022 14:32:39

DOCUMENTO: 20221672576
Fecha: 23/09/2022
Hora: 14:32

CSV: 07E6001985800017G5Q3R0H1U1





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

1º.- El artículo 137.1 de la Ley 7/2021, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, y el artículo 8 del Decreto 60/2010, exigen licencia urbanística municipal para la actuación objeto del expediente.

2º.- Se han evacuado los informes preceptivos y se ha seguido el procedimiento establecido al efecto en el artículo 140 de la Ley 7/2021, y en los artículos 11 y siguientes del Decreto 60/2010.

3º.- La parcela en la que se ha proyectado la obra está situada en suelo clasificado como urbano consolidado, con la calificación de residencial (ordenanza N-6.4), en el PGOU Adaptado, suelo urbano de acuerdo con la clasificación del suelo que se contiene en la Ley 7/2021, habiéndose cumplido respecto de ellos todos los deberes legales exigibles y permitiendo la ordenación urbanística su ejecución en régimen de actuaciones edificatorias.

4º.- La licencia se entenderá otorgada por el plazo que se indica en el informe técnico municipal, tanto para iniciar como para finalizar los actos autorizados en ella, de acuerdo con el artículo 141 de la Ley 7/2021, cabiendo la posibilidad de solicitar la prórroga de los referidos plazos tal como establece el artículo 22.2 del Decreto 60/2010.

5º.- La resolución expresa de concesión o denegación de la licencia deberá notificarse en el plazo máximo de tres meses a contar desde la fecha de la solicitud. El silencio administrativo tendrá efectos estimatorios, en virtud del artículo 140.2 de la Ley 7/2021, salvo en el supuesto de que la licencia solicitada sea contraria a la normativa territorial o urbanística, en cuyo caso el silencio será negativo.

6º.- Es competente para la concesión o denegación de la licencia el Alcalde – Presidente, en virtud del artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, quien tiene delegada dicha competencia en la Junta de Gobierno Local por Decreto de Alcaldía nº 3273 de 15 de junio de 2020.

Propuesta: Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Asesor Jurídico: Fdo: Manuel González Lamothe”.

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº 3273 de 15 de junio de 2020, la concesión de la licencia municipal de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda”.

PUNTO Nº 8.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE.M-00116/2022, RELATIVA A LA LICENCIA DE OBRA MAYOR PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

23-septiembre-2022

26/64

CVE: 07E6001985800017G5Q3R0H1U1
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FIRMANTE - FECHA
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 23/09/2022
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 23/09/2022
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 23/09/2022 14:32:39

DOCUMENTO: 20221672576
Fecha: 23/09/2022
Hora: 14:32

CSV: 07E6001985800017G5Q3R0H1U1





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia.: M-00116/2022, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal Dª. Amada Vaquero González y el Arquitecto Municipal D. Jorge Castro Marín, fechado el 13 de septiembre de 2022, y que a continuación se transcribe textualmente:

**“PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN
EXPTE. Nº M-00116/2022**

EDIFICACIÓN: VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA CON PISCINA

SITUACIÓN: C/ CARTAGENERA, N.º 75. URB. FUENSANGUÍNEA

PETICIONARIO: FRANCISCO PÉREZ MILLA

ASUNTO.-

Se solicita Licencia Urbanística con fecha de entrada el 05/08/2022, con número de registro 2022-14823, para construcción de UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA SITA EN CALLE CARTAGENERA, N.º 75. URB. FUENSANGUÍNEA (REF. CAT. 0777111UF6507N0001WY), de este término municipal, según Proyecto redactado por el arquitecto D. FRANCISCO JAVIER RUIZ PALOMO, visado por el C.O.A.MA. con fecha 28/07/2022, en donde figura un P.E.M. de 307.000€.

DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN.-

- Proyecto Básico y de Ejecución.
- Estudio Básico de Seguridad y Salud.
- Pago de tasa urbanística.
- Justificante del pago correspondiente a la tasa de residuos.
- Resolución favorable de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea (E22-3809).
- Certificados de intervención de la dirección facultativa.

CONTENIDO DEL PROYECTO.-

Se proyecta la construcción de una vivienda unifamiliar aislada y piscina emplazadas sobre una parcela cuya superficie, según datos de proyecto, es de 510,70 m².

La vivienda se desarrolla en dos plantas sobre rasante (Planta baja y primera) y una planta bajo rasante, con las siguientes superficies construidas:

Planta sótano:	152,91 m²
Planta baja:	117,47 m²
Planta alta:	51,03 m²

La superficie construida total de la vivienda es de 321,41 m², de los cuales son computables a efectos de edificabilidad 168,50 m².

Se proyecta además una piscina con una superficie de lámina de agua de 28,05 m².

23-septiembre-2022

27/64

CVE: 07E6001985800017G5Q3R0H1U1
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

FIRMANTE - FECHA
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 23/09/2022
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 23/09/2022
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 23/09/2022 14:32:39

DOCUMENTO: 20221672576
Fecha: 23/09/2022
Hora: 14:32

CSV: 07E6001985800017G5Q3R0H1U1





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

ANÁLISIS DEL PROYECTO.-

La parcela donde se emplazan la edificación y piscina objeto de la licencia se encuentra clasificada como Suelo Urbano Consolidado (suelo urbano conforme a la disposición transitoria primera de la Ley 7/2021 de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía) y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N6 en su grado 4, regulada por el artículo 196 del P.G.O.U. adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para el Plan Parcial AU-14 FUENSANGUÍNEA, $I_c = 0'33 \text{ m}^2/\text{m}^2\text{s}$ y una ocupación máxima del 30%).

La piscina que se proyecta está emplazada a una distancia de 1,40 m del lindero sur, disponiendo del correspondiente acuerdo entre colindantes firmado ante notario el 16/06/2022 según consta en el expediente.

Analizado el proyecto presentado se informa que el mismo cumple con la normativa urbanística que le es de aplicación.

CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE el proyecto presentado por DON FRANCISCO PÉREZ MILLA con DNI ****0603* para construcción de UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA SITA EN CALLE CARTAGENERA, N.º 75. URB. FUENSANGUÍNEA (REF. CAT. 0777111UF6507N0001WY), de este término municipal, según Proyecto redactado por el arquitecto D. FRANCISCO JAVIER RUIZ PALOMO, visado por el C.O.A.MA. con fecha 28/07/2022, en donde figura un P.E.M. de 307.000€, figurando como dirección facultativa conforme a los certificados de intervención presentados D. FRANCISCO JAVIER RUIZ PALOMO, Arquitecto y D. JUAN ANTONIO BENÍTEZ GÓMEZ, Arquitecto Técnico.

La parcela donde se emplazan la edificación y piscina objeto de la licencia se encuentra clasificada como Suelo Urbano Consolidado (suelo urbano conforme a la disposición transitoria primera de la Ley 7/2021 de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía) y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N6 en su grado 4, regulada por el artículo 196 del P.G.O.U. adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para el Plan Parcial AU-14 FUENSANGUÍNEA, $I_c = 0'33 \text{ m}^2/\text{m}^2\text{s}$ y una ocupación máxima del 30%)

Las acometidas a las redes de abastecimiento de aguas, saneamiento (pluviales y fecales) y electricidad se realizarán según las indicaciones de las diferentes compañías suministradoras (AQUALAURO, empresa municipal de aguas en el caso de abastecimiento de aguas y saneamiento), por lo que se deberá poner en contacto con las mismas para su ejecución, debiendo aportarse el certificado de correcta ejecución de acometidas emitido por las citadas compañías suministradoras previo a la obtención de la licencia de ocupación.

En cuanto al acerado, el mismo debe estar en perfectas condiciones de uso y sin desperfectos previo a la obtención de la licencia de ocupación de la edificación.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 140.3 de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, y de acuerdo con la documentación aportada en el proyecto presentado, las coordenadas UTM de la superficie a ocupar por la vivienda y la piscina son las siguientes:

23-septiembre-2022

28/64

CVE: 07E6001985800017G5Q3R0H1U1
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FIRMANTE - FECHA
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 23/09/2022
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 23/09/2022
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 23/09/2022 14:32:39

DOCUMENTO: 20221672576
Fecha: 23/09/2022
Hora: 14:32

CSV: 07E6001985800017G5Q3R0H1U1





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

VIVIENDA		
Vértice	X	Y
1	360596,114	4057557,678
2	360598,051	4057564,509
3	360613,972	4057559,990
4	360612,036	4057553,163
5	360596,114	4057557,678

PISCINA		
Vértice	X	Y
1	360595,061	4057552,865
2	360603,238	4057550,546
3	360602,338	4057547,371
4	360594,160	4057549,690

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 22 del Reglamento de Disciplina Urbanística se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la notificación de la concesión de la licencia, de un (1) año, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de tres (3) años, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos, se debe presentar una fianza, para responder que los residuos originados han sido puestos a disposición de gestores autorizados, correspondiente a 2 unidades (VIVIENDA+PISCINA), que se habrá de hacer efectiva por el solicitante en cualquier de las formas previstas en el artículo 96 del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

4º.- De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, NO se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros, contenedores, sacos industriales u otros elementos de contención de residuos.

Lo que se informa para los efectos oportunos.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. Fdo. Amada Vaquero González, Arquitecta Municipal. Fdo. Jorge Castro Marín, Arquitecto Municipal”.

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 16 de septiembre de 2022, y que a continuación se transcribe textualmente:

“INFORME JURÍDICO

Expediente: M-00116/2022

Se emite el presente informe, visto el expediente de licencia urbanística de referencia, solicitada por D. Francisco Francisco Javier Ruiz Palomo, en representación acreditada de D. Francisco Pérez Milla, con fecha 5/08/2022, así como la normativa aplicable al efecto.

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero: La obra cuya solicitud de licencia ha dado lugar a la tramitación del expediente de referencia consiste en la construcción de una vivienda unifamiliar aislada con piscina, en Calle Cartagenera n.º 75, de la Urbanización Fuensanguínea, en parcela con referencia catastral 0777111UF6507N0001WY.

23-septiembre-2022

29/64

CVE: 07E6001985800017G5Q3R0H1U1
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

FIRMANTE - FECHA
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 23/09/2022
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 23/09/2022
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 23/09/2022 14:32:39

DOCUMENTO: 20221672576
Fecha: 23/09/2022
Hora: 14:32

CSV: 07E6001985800017G5Q3R0H1U1





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Segundo: Ha sido aportado junto a la solicitud proyecto básico redactado por el arquitecto D. Francisco Javier Ruiz Palomo, con fecha julio de 2022.

Tercero: Consta justificante del pago de la tasa por la licencia, de fecha 1/08/2022.

Igualmente ha sido aportado al expediente justificante de depósito de fianza de RCD, de fecha 8/08/2022.

Cuarto: Consta resolución favorable de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea, en relación con las servidumbres aeronáuticas, de fecha 2/08/2022, con referencia E22-3809.

Quinto: Consta en el expediente Informe Técnico Municipal favorable de fecha 13/09/2022.

Sexto: Constan en informe aportado en el expediente, firmado por el ingeniero geomático y topográfico D. Daniel Fernández Varonopresentado, así como en el informe técnico municipal, las coordenadas georreferenciadas de la vivienda y de la piscina.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

1º.- El artículo 137.1 de la Ley 7/2021, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, y el artículo 8 del Decreto 60/2010, exigen licencia urbanística municipal para la actuación objeto del expediente.

2º.- Se han evacuado los informes preceptivos y se ha seguido el procedimiento establecido al efecto en el artículo 140 de la Ley 7/2021, y en los artículos 11 y siguientes del Decreto 60/2010.

3º.- La parcela en la que se ha proyectado la obra está situada en suelo clasificado como urbano consolidado, con la calificación de residencial (ordenanza N-6.4), en el PGOU Adaptado, suelo urbano de acuerdo con la clasificación del suelo que se contiene en la Ley 7/2021, habiéndose cumplido respecto de ellos todos los deberes legales exigibles permitiendo la ordenación urbanística su ejecución en régimen de actuaciones edificatorias.

4º.- La licencia se entenderá otorgada por el plazo que se indica en el informe técnico municipal, tanto para iniciar como para finalizar los actos autorizados en ella, de acuerdo con el artículo 141 de la Ley 7/2021, cabiendo la posibilidad de solicitar la prórroga de los referidos plazos tal como establece el artículo 22.2 del Decreto 60/2010.

5º.- La resolución expresa de concesión o denegación de la licencia deberá notificarse en el plazo máximo de tres meses a contar desde la fecha de la solicitud. El silencio administrativo tendrá efectos estimatorios, en virtud del artículo 140.2 de la Ley 7/2021, salvo en el supuesto de que la licencia solicitada sea contraria a la normativa territorial o urbanística, en cuyo caso el silencio será negativo.

6º.- Es competente para la concesión o denegación de la licencia el Alcalde – Presidente, en virtud del artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, quien tiene delegada dicha competencia en la Junta de Gobierno Local por Decreto de Alcaldía nº 3273 de 15 de junio de 2020.

Propuesta: Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente.El Asesor Jurídico: Fdo: Manuel González Lamothe”.

23-septiembre-2022

30/64

FIRMANTE - FECHA		DOCUMENTO: 20221672576
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 23/09/2022		Fecha: 23/09/2022
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 23/09/2022		Hora: 14:32
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 23/09/2022 14:32:39		
CVE: 07E6001985800017G5Q3R0H1U1		
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion		

CSV: 07E6001985800017G5Q3R0H1U1





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº 3273 de 15 de junio de 2020, la concesión de la licencia municipal de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda”.

PUNTO Nº 9.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE DISCIPLINA URBANÍSTICA SOBRE EL EXPTE. R-00020/2022, RELATIVA A LA RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE DE RESTABLECIMIENTO DE LA LEGALIDAD URBANÍSTICA POR LA DISPOSICIÓN DE CUBIERTA LIGERA A LA ALTURA DE PLANTA 1ª EN EL INTERIOR DEL PATIO COMUNITARIO. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA DE ACUERDO

Expte.: R-00020/2022

Asunto: Resolución de procedimiento para el restablecimiento de la legalidad urbanística.

I.- Vistos los antecedentes que obran en el expediente, así como el informe emitido por el asesor jurídico del departamento, D. Manuel González Lamothe, con fecha 14 de septiembre de 2022, que a continuación se transcribe textualmente:

“INFORME

Expte. R-00020/22

Asunto: Resolución expediente restablecimiento de la legalidad urbanística.

Se emite el presente informe, a la vista de los hechos que a continuación se relatan, así como la normativa aplicable al efecto:

Primero: La Oficina Técnica Municipal emitió informe con fecha 15/06/2022, del que resulta que:

1º.- En fecha 11/11/2021, con n.º de registro de entrada 19602, se presenta denuncia particular en la que se expone:

“Que la propietaria de los dos 1º y local comercial de academia de inglés han utilizado zonas comunes para su uso privado sin consentimiento de los vecinos. Las obras consisten en techado interior en el 1º y el local comercial ha invadido parte de las zonas comunes para uso privado.”

2º.- Por personal adscrito a este departamento (Técnico Municipal) se realiza visita de inspección, en fecha 13/06/2022, a la parcela objeto de la denuncia, para comprobar “in situ” los hechos denunciados.

El local comercial se encuentra cerrado, teniendo acceso al interior del edificio a través de otro propietario, comprobando los hechos a través del patio interior.

23-septiembre-2022

31/64

CVE: 07E6001985800017G5Q3R0H1U1
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FIRMANTE - FECHA
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 23/09/2022
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 23/09/2022
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 23/09/2022 14:32:39

DOCUMENTO: 20221672576
Fecha: 23/09/2022
Hora: 14:32

CSV: 07E6001985800017G5Q3R0H1U1





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

INFORME.-

1º.- Las obras denunciadas consisten en la disposición de cubierta ligera a la altura de planta 1º en el interior del patio comunitario, cubriendo así parte del mismo.

2º.- Dichas obras se encuentran finalizadas.

3º.- Comprobando los archivos municipales existentes en este Departamento, por personal adscrito al mismo, no existe ningún expediente relacionado con dicha actuación.

4º.- El presunto responsable, según titular catastral, es:

GADIRA APLICACIONES, S.L. con NIF ***1040**

5º.- Se trata de vivienda de 127 m² construidos, de fecha 1983, situada en planta primera de edificio plurifamiliar de PB+3.

De acuerdo con el planeamiento urbanístico vigente, la parcela que nos ocupa está clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-4 en su grado 3, regulada por el art. 194 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal.

Se han tomado medidas a través de la sede virtual de Catastro, resultando ser el patio de dimensiones 4,04 m x 4,42 m. Analizadas las obras realizadas con respecto al planeamiento vigente, se informa que las mismas **NO CUMPLEN** con la normativa urbanística de aplicación, sin perjuicio de posteriores comprobaciones que pudieran resultar en la tramitación del expediente, **al estar invadiendo las dimensiones mínimas establecidas en el artículo siguiente.**

En este caso, se estaría incumpliendo el Art. 114.3 del PGOU- Adaptación parcial a la LOUA de las NNSS de Planeamiento de Alhaurín de la Torre, que se transcribe a continuación:

“Art. 114.3 – Patio de luces.

Es aquel que, situado dentro de la parcela y delimitado de modo análogo al anterior no satisface las condiciones dimensionales de aquel, aunque sí las que a continuación se expresan:

- El diámetro del círculo inscrito será superior a 1/3 de la altura de la mayor de las edificaciones que lo rodean.
- La distancia mínima del hueco practicado en un paramento, medido perpendicularmente el mismo, hasta el opuesto será superior a 1/3 de la altura de la mayor de las edificaciones que lo rodean.
- El mínimo absoluto para ambos parámetros será de 3,00 mts.”

6º.- En función de lo expuesto, podemos concluir que dichas obras **NO SON LEGALIZABLES.**

7º.- En base a esto, procede la apertura de los correspondientes expedientes sancionador y de restablecimiento de la legalidad urbanística.

8º.- Valoración de las obras:

23-septiembre-2022

32/64

CVE: 07E6001985800017G5Q3R0H1U1
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FIRMANTE - FECHA
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 23/09/2022
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 23/09/2022
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 23/09/2022 14:32:39

DOCUMENTO: 20221672576
Fecha: 23/09/2022
Hora: 14:32

CSV: 07E6001985800017G5Q3R0H1U1





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Para la valoración de las obras se ha utilizado la Actualización de la Base de Costes de la Construcción de Andalucía (BCCA) a diciembre de 2021.

Dentro de dichos precios se han aplicado los siguientes:

En el capítulo Cubiertas, el relativo a "Panel sándwich 40 mm acabado int. y ext. en poliéster", incluido en el epígrafe "Placas y paneles", establecido en 26,84 €/m².

De esta forma, la valoración quedaría como sigue:

Superficie aproximada:	$4,04 \times 1,50 = 6,06 \text{ m}^2$
Valor del m²:	26,84 €/m²
Valoración:	162,65 €

Segundo: Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 29/07/2022, tuvo lugar la apertura de expediente de restablecimiento de la legalidad, por infracción consistente en la disposición de cubierta ligera a la altura de planta 1º en el interior del patio comunitario, cubriendo así parte del mismo en Avda. Reyes Católicos n.º 17, 1º A. (REF. CAT. N.º: 0385102UF6508N0002YQ).

Las referidas obras se han realizado sin licencia urbanística, no cumplen con la normativa urbanística de aplicación y no son legalizables, incumpliendo el art. 114.3 del PGOU- Adaptación parcial a la LOUA de las NNSS de Planeamiento de Alhaurín de la Torre.

Dichos actos son presuntamente constitutivos de infracción calificada como grave en el artículo 207.3 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

En el referido acuerdo, se consideró que dichos actos podrían constituir una vulneración de lo establecido en el artículo 169 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y en el artículo 8 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía, aprobado por Decreto 60/2010, de 16 de Marzo

Se establece como presunto responsable a GADIRA APLICACIONES, S.L. con CIF B93104073, como titular catastral y registral de la vivienda, quien podría ser declarado responsable en virtud de los artículos 193 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía y 63 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía.

Se fijó inicialmente la sanción en multa en su grado medio, por importe de 121,98 €.

La notificación de dicho acuerdo al interesado fue practicada mediante acceso a la sede electrónica el 29/07/2022.

Tercero: Mediante escrito de 11/08/2022, firmado por la representación de la entidad GADIRA APLICACIONES S.L., se pone de manifiesto que realizadas las oportunas gestiones para la liquidación de la sanción correspondiente y finalizados los trabajos para el restablecimiento de la legalidad urbanística, se adjuntan, fotografías anterior y posterior al restablecimiento, tomadas el día 8 de agosto del 2022.

Consta en el expediente escrito de la interesada en la que reconoce su responsabilidad. Solicita la emisión de carta de pago para proceder al pago voluntario con anterioridad a la resolución del expediente, y renuncia a cualquier acción o recurso en vía administrativa contra la sanción (art. 85.3 Ley 39/2015).

Consta en el expediente documento de pago de fecha 17/08/2022

23-septiembre-2022

33/64

CVE: 07E6001985800017G5Q3R0H1U1
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FIRMANTE - FECHA
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 23/09/2022
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 23/09/2022
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 23/09/2022 14:32:39

DOCUMENTO: 20221672576
Fecha: 23/09/2022
Hora: 14:32

CSV: 07E6001985800017G5Q3R0H1U1





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero: La Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía y el Decreto 60/2010, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía.

Segundo: La ley 39/15 en cuanto al procedimiento a seguir en el ejercicio de la potestad sancionadora.

Tercero: El artículo 207.3 en lo referente a la calificación de la conducta infractora.

Cuarto: El artículo 193 de la Ley 7/2002, en cuanto a personas responsables de la infracción.

Quinto: La Oficina Técnica Municipal ha emitido informe con fecha 06/09/2022, del que resulta que:

1º.- Por Junta de Gobierno Local de fecha 22/07/2022, se acuerda el inicio de los expedientes sobre restablecimiento de la legalidad y sancionador relacionados con la colocación de una cubierta ligera a la altura de planta 1º en el interior de un patio comunitario, en base a que dichas actuaciones no son legalizables. El infractor es notificado el 29/07/2022.

2º.- El 11/08/2022 con n.º de registro de entrada 15147, se presenta escrito por parte de Dña. María de los Remedios Fernández Luque, donde se expone que se ha procedido a la retirada la cubierta.

3º.- El 17/08/2022 se realiza visita de inspección, en la que se comprueba que, efectivamente se ha desmontado la cubierta objeto del presente expediente. Se adjunta fotografía tomada durante la visita.

4º.- En función de lo expuesto, podemos concluir que se ha procedido a la reposición al estado originario de la realidad física alterada.

Sexto: De las actuaciones realizadas ha quedado acreditada la comisión de los actos de infracción consistentes en la disposición de cubierta ligera a la altura de planta 1º en el interior del patio comunitario, cubriendo así parte del mismo en Avda. Reyes Católicos n.º 17, 1º A. (REF. CAT. N.º: 0385102UF6508N0002YQ).

Dichos actos son constitutivos de infracción calificada como grave en el artículo 207.3 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

De la referida infracción resulta responsable Gadira Aplicaciones SL, con CIF B93104073, como titular catastral y registral del inmueble.

La referida construcción ha sido demolida o desmontada, y retirada.

Séptimo: Por lo expuesto, se propone dictar resolución en el procedimiento de referencia, declarando restablecida la legalidad urbanística, y ordenado el archivo del mismo.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Asesor Jurídico: Fdo: Manuel González Lamothe.”

II.- Desde esta Concejalía se dicta la presente propuesta para que, por la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación, mediante Decreto nº 3273 de 15 de junio de 2020, se acuerde:

23-septiembre-2022

34/64

CVE: 07E6001985800017G5Q3R0H1U1
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FIRMANTE - FECHA
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 23/09/2022
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 23/09/2022
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 23/09/2022 14:32:39

DOCUMENTO: 20221672576
Fecha: 23/09/2022
Hora: 14:32

CSV: 07E6001985800017G5Q3R0H1U1





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Dictar resolución en el procedimiento para el restablecimiento de la legalidad urbanística en el sentido expuesto en el informe emitido por el asesor jurídico, declarando restablecida la legalidad urbanística, y ordenado el archivo del expediente.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. El Concejal-Delegado de Disciplina Urbanística, Fdo. Prudencio José Ruiz Rodríguez.”

PUNTO Nº 10.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE DISCIPLINA URBANÍSTICA SOBRE EL EXPTE. S-00020/2022, RELATIVA A LA RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE SANCIONADOR POR LA DISPOSICIÓN DE CUBIERTA LIGERA A LA ALTURA DE PLANTA 1ª EN EL INTERIOR DEL PATIO COMUNITARIO. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA DE ACUERDO

Expte.: S-00020/2022

Asunto: Resolución de procedimiento sancionador

I.- Vistos los antecedentes que obran en el expediente, así como el informe emitido por el asesor jurídico del departamento, D. Manuel González Lamothe, con fecha 14 de septiembre de 2022, que a continuación se transcribe textualmente:

“INFORME

Expte. S-00020/22

Asunto: Resolución expediente sancionador.

Se emite el presente informe, a la vista de los hechos que a continuación se relatan, así como la normativa aplicable al efecto:

Primero: La Oficina Técnica Municipal emitió informe con fecha 15/06/2022, del que resulta que:

1º.- En fecha 11/11/2021, con n.º de registro de entrada 19602, se presenta denuncia particular en la que se expone:

“Que la propietaria de los dos 1º y local comercial de academia de inglés han utilizado zonas comunes para su uso privado sin consentimiento de los vecinos. Las obras consisten en techado interior en el 1º y el local comercial ha invadido parte de las zonas comunes para uso privado.”

2º.- Por personal adscrito a este departamento (Técnico Municipal) se realiza visita de inspección, en fecha 13/06/2022, a la parcela objeto de la denuncia, para comprobar “in situ” los hechos denunciados.

El local comercial se encuentra cerrado, teniendo acceso al interior del edificio a través de otro propietario, comprobando los hechos a través del patio interior.

23-septiembre-2022

35/64

CVE: 07E6001985800017G5Q3R0H1U1
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FIRMANTE - FECHA
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 23/09/2022
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 23/09/2022
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 23/09/2022 14:32:39

DOCUMENTO: 20221672576
Fecha: 23/09/2022
Hora: 14:32

CSV: 07E6001985800017G5Q3R0H1U1





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

INFORME.-

1º.- Las obras denunciadas consisten en la disposición de cubierta ligera a la altura de planta 1º en el interior del patio comunitario, cubriendo así parte del mismo.

2º.- Dichas obras se encuentran finalizadas.

3º.- Comprobando los archivos municipales existentes en este Departamento, por personal adscrito al mismo, no existe ningún expediente relacionado con dicha actuación.

4º.- El presunto responsable, según titular catastral, es:

GADIRA APLICACIONES, S.L. con NIF ***1040**

5º.- Se trata de vivienda de 127 m² construidos, de fecha 1983, situada en planta primera de edificio plurifamiliar de PB+3.

De acuerdo con el planeamiento urbanístico vigente, la parcela que nos ocupa está clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-4 en su grado 3, regulada por el art. 194 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal.

Se han tomado medidas a través de la sede virtual de Catastro, resultando ser el patio de dimensiones 4,04 m x 4,42 m. Analizadas las obras realizadas con respecto al planeamiento vigente, se informa que las mismas **NO CUMPLEN** con la normativa urbanística de aplicación, sin perjuicio de posteriores comprobaciones que pudieran resultar en la tramitación del expediente, **al estar invadiendo las dimensiones mínimas establecidas en el artículo siguiente.**

En este caso, se estaría incumpliendo el Art. 114.3 del PGOU- Adaptación parcial a la LOUA de las NNSS de Planeamiento de Alhaurín de la Torre, que se transcribe a continuación:

“Art. 114.3 – Patio de luces.

Es aquel que, situado dentro de la parcela y delimitado de modo análogo al anterior no satisface las condiciones dimensionales de aquel, aunque sí las que a continuación se expresan:

- El diámetro del círculo inscrito será superior a 1/3 de la altura de la mayor de las edificaciones que lo rodean.
- La distancia mínima del hueco practicado en un paramento, medido perpendicularmente el mismo, hasta el opuesto será superior a 1/3 de la altura de la mayor de las edificaciones que lo rodean.
- El mínimo absoluto para ambos parámetros será de 3,00 mts.”

6º.- En función de lo expuesto, podemos concluir que dichas obras **NO SON LEGALIZABLES.**

7º.- En base a esto, procede la apertura de los correspondientes expedientes sancionador y de restablecimiento de la legalidad urbanística.

8º.- Valoración de las obras:

23-septiembre-2022

36/64

CVE: 07E6001985800017G5Q3R0H1U1
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FIRMANTE - FECHA
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 23/09/2022
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 23/09/2022
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 23/09/2022 14:32:39

DOCUMENTO: 20221672576
Fecha: 23/09/2022
Hora: 14:32

CSV: 07E6001985800017G5Q3R0H1U1





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Para la valoración de las obras se ha utilizado la Actualización de la Base de Costes de la Construcción de Andalucía (BCCA) a diciembre de 2021.

Dentro de dichos precios se han aplicado los siguientes:

En el capítulo Cubiertas, el relativo a "Panel sándwich 40 mm acabado int. y ext. en poliéster", incluido en el epígrafe "Placas y paneles", establecido en 26,84 €/m².

De esta forma, la valoración quedaría como sigue:

Superficie aproximada:	$4,04 \times 1,50 = 6,06 \text{ m}^2$
Valor del m²:	26,84 €/m²
Valoración:	162,65 €

Segundo: Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 29/07/2022, tuvo lugar la apertura de expediente sancionador, por infracción consistente en la disposición de cubierta ligera a la altura de planta 1º en el interior del patio comunitario, cubriendo así parte del mismo en Avda. Reyes Católicos n.º 17, 1º A. (REF. CAT. N.º: 0385102UF6508N0002YQ).

Las referidas obras se han realizado sin licencia urbanística, no cumplen con la normativa urbanística de aplicación y no son legalizables, incumpliendo el art. 114.3 del PGOU- Adaptación parcial a la LOUA de las NNSS de Planeamiento de Alhaurín de la Torre.

Dichos actos son presuntamente constitutivos de infracción calificada como grave en el artículo 207.3 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

En el referido acuerdo, se consideró que dichos actos podrían constituir una vulneración de lo establecido en el artículo 169 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y en el artículo 8 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía, aprobado por Decreto 60/2010, de 16 de Marzo

Se establece como presunto responsable a GADIRA APLICACIONES, S.L. con CIF B93104073, como titular catastral y registral de la vivienda, quien podría ser declarado responsable en virtud de los artículos 193 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía y 63 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía.

Se fijó inicialmente la sanción en multa en su grado medio, por importe de 121,98 €.

La notificación de dicho acuerdo al interesado fue practicada mediante acceso a la sede electrónica el 29/07/2022.

Tercero: Mediante escrito de 11/08/2022, firmado por la representación de la entidad GADIRA APLICACIONES S.L., se pone de manifiesto que realizadas las oportunas gestiones para la liquidación de la sanción correspondiente y finalizados los trabajos para el restablecimiento de la legalidad urbanística, se adjuntan, fotografías anterior y posterior al restablecimiento, tomadas el día 8 de agosto del 2022.

Consta en el expediente escrito de la interesada en la que reconoce su responsabilidad. Solicita la emisión de carta de pago para proceder al pago voluntario con anterioridad a la resolución del expediente, y renuncia a cualquier acción o recurso en vía administrativa contra la sanción (art. 85.3 Ley 39/2015).

Consta en el expediente documento de pago de fecha 17/08/2022

23-septiembre-2022

37/64

C.V.E.: 07E6001985800017G5Q3R0H1U1		FIRMANTE - FECHA		DOCUMENTO: 20221672576
URL Comprobación:		MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 23/09/2022		Fecha: 23/09/2022
https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion		JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 23/09/2022		Hora: 14:32
		serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 23/09/2022 14:32:39		

CSV: 07E6001985800017G5Q3R0H1U1





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero: La Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía y el Decreto 60/2010, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía.

Segundo: La ley 39/15 en cuanto al procedimiento a seguir en el ejercicio de la potestad sancionadora.

Tercero: El artículo 207.3 y 219 de la Ley 7/2002, en lo referente a la calificación de la conducta infractora y la sanción a aplicar.

Los artículos 203 a 206 de la Ley 7/2002, y 73 y ss del Decreto 60/2010, respecto a la graduación de la sanción.

Cuarto: El artículo 193 de la Ley 7/2002, en cuanto a personas responsables de la infracción.

Quinto: La Oficina Técnica Municipal ha emitido informe con fecha 06/09/2022, del que resulta que:

1º.- Por Junta de Gobierno Local de fecha 22/07/2022, se acuerda el inicio de los expedientes sobre restablecimiento de la legalidad y sancionador relacionados con la colocación de una cubierta ligera a la altura de planta 1º en el interior de un patio comunitario, en base a que dichas actuaciones no son legalizables. El infractor es notificado el 29/07/2022.

2º.- El 11/08/2022 con n.º de registro de entrada 15147, se presenta escrito por parte de Dña. María de los Remedios Fernández Luque, donde se expone que se ha procedido a la retirada la cubierta.

3º.- El 17/08/2022 se realiza visita de inspección, en la que se comprueba que, efectivamente se ha desmontado la cubierta objeto del presente expediente. Se adjunta fotografía tomada durante la visita.

4º.- En función de lo expuesto, podemos concluir que se ha procedido a la reposición al estado originario de la realidad física alterada.

Sexto: Conforme dispone el Artículo 85 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Terminación en los procedimientos sancionadores, iniciado un procedimiento sancionador, si el infractor reconoce su responsabilidad, se podrá resolver el procedimiento con la imposición de la sanción que proceda.

Séptimo: Según dispone el artículo 183.4 de la LOUA, si el o los responsables de la alteración de la realidad repusieran ésta por sí mismos a su estado anterior en los términos dispuestos por la correspondiente resolución, tendrán derecho a la reducción de un cincuenta por ciento de la multa que deba imponerse o se haya impuesto en el procedimiento sancionador o a la devolución del importe correspondiente de la que ya hubieran satisfecho, así como, en su caso, a la minoración o extinción de las sanciones accesorias a que se refiere el artículo 209. En el mismo sentido el artículo 57.3 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, dispone que la sanción se reducirá en un cincuenta por ciento de su cuantía, a solicitud del sujeto infractor, cuando se cumplan acumuladamente los siguientes requisitos: a) que el infractor muestre por escrito su conformidad con la sanción y abone el importe de la multa en el plazo máximo de un mes, contado a partir de la notificación de la sanción. B) Que el infractor se comprometa a restaurar el orden infringido a su situación inicial en los plazos que le señale la administración y garantice este compromiso mediante aval del cien por cien de las obras o actuaciones necesarias.

El artículo 85 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas regula dos supuestos de terminación anticipada del procedimiento sancionador, para

23-septiembre-2022

38/64

CVE: 07E6001985800017G5Q3R0H1U1
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FIRMANTE - FECHA
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 23/09/2022
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 23/09/2022
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 23/09/2022 14:32:39

DOCUMENTO: 20221672576
Fecha: 23/09/2022
Hora: 14:32

CSV: 07E6001985800017G5Q3R0H1U1





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

cuando el infractor reconoce su responsabilidad y cuando acepta el pago voluntario. Pueden darse ambas circunstancias o solo una de ellas y, respecto de cada una, el órgano competente para resolver el procedimiento aplicará reducciones de, al menos, el 20 % sobre el importe de la sanción propuesta, siendo estos porcentajes de reducción acumulables entre sí.

En el presente caso, verificándose que se ha procedido a la reposición al estado originario de la realidad física alterada, que ha reconocido su responsabilidad y ha realizado el pago voluntario, procede la siguiente sanción a imponer:

- Importe de la sanción: 121,98 €
- Reducción (art. 85 Ley 39/2015): $121,98 \times 40\% = 73,19$ €
- Reducción (art. 183.4 LOUA): $73,19 \times 50\% = 36,59$ €

Octavo: De las actuaciones realizadas ha quedado acreditada la comisión de los actos de infracción consistentes en la disposición de cubierta ligera a la altura de planta 1º en el interior del patio comunitario, cubriendo así parte del mismo en Avda. Reyes Católicos n.º 17, 1º A. (REF. CAT. N.º: 0385102UF6508N0002YQ).

Dichos actos son constitutivos de infracción calificada como grave en el artículo 207.3 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

De la referida infracción resulta responsable GADIRA APLICACIONES S.L., con CIF B93104073, como titular catastral y registral del inmueble.

Corresponde la imposición de la sanción, en el importe de 36,59 euros, en virtud de lo dispuesto en los artículos 161 a 166 de la Ley 7/2021, y los artículos 73 a 77 del Reglamento de Disciplina Urbanística. Consta en el expediente justificante de abono de la sanción.

Propuesta: Por lo expuesto, el suscribiente propone a la Junta de Gobierno Local la resolución del expediente sancionador en el sentido expuesto.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Asesor Jurídico: Fdo: Manuel González Lamothe."

II.- Desde esta Concejalía se dicta la presente propuesta para que, por la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación, mediante Decreto nº 3273 de 15 de junio de 2020, se acuerde:

Dictar resolución en el procedimiento sancionador en el sentido expuesto en el informe emitido por el asesor jurídico, sancionando a GADIRA APLICACIONES S.L., como responsable de una infracción urbanística grave consistente en la disposición de cubierta ligera a la altura de planta 1º en el interior del patio comunitario, cubriendo así parte del mismo en Avda. Reyes Católicos n.º 17, 1º A. (REF. CAT. N.º: 0385102UF6508N0002YQ), sin la preceptiva licencia municipal, imponiéndole una sanción por importe de 36,59 euros, en virtud de lo dispuesto en los artículos 161 a 166 de la Ley 7/2021, y los artículos 73 a 77 del Reglamento de Disciplina Urbanística, que ha abonado con carácter previo a la resolución del expediente.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. El Concejal-Delegado de Disciplina Urbanística, Fdo. Prudencio José Ruiz Rodríguez."

PUNTO N° 11.- PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJALA DELEGADA DE ASUNTOS

23-septiembre-2022

39/64

CVE: 07E6001985800017G5Q3R0H1U1 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20221672576
	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 23/09/2022 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 23/09/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 23/09/2022 14:32:39	Fecha: 23/09/2022 Hora: 14:32



CSV: 07E6001985800017G5Q3R0H1U1





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

**SOCIALES, FAMILIA E IGUALDAD RELATIVA A CESIÓN ESPACIO PARA
IMPLANTACIÓN DE DELEGACIÓN PARA PROYECTOS SOCIALES. EXPTE. AGSS-00015.**

Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Dña Maria del Carmen Molina Heredia, Concejala Delegada de Asuntos Sociales, Familia e Igualdad ante la Junta de Gobierno Local, que actúa por delegación del Sr. Alcalde- Presidente y de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 2.568/1986 presenta la siguiente propuesta, sobre la base de los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 23 de mayo de 2002 tiene entrada en el registro del Ayuntamiento con n.º 202210003, oficio de CRUZ ROJA solicitando la cesión formal de un espacio donde poder articular la el funcionamiento de proyectos de carácter social.

Consta en el expediente 2022-AGSS-00015, providencia de la Concejala de Asuntos Sociales donde se insta tanto a los técnicos de Servicios Sociales como de Urbanismo para que se pronuncien sobre la viabilidad de la cesión de espacio para los fines detallados en la solicitud.

Consta en el expediente Informe de técnico de Servicios Sociales con el siguiente tenor literal:

“INFORME DE SERVICIOS SOCIALES PARA LA CONCESIÓN DE UN ESPACIO FÍSICO A LA ENTIDAD CRUZ ROJA ESPAÑOLA EN EL CENTRO DE SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS DE ALHAURÍN DE LA TORRE (Málaga)

ANTECEDENTES:

Con fecha 23 de mayo de 2022, Cruz Roja Española realizó petición formal de cesión de espacio para la ejecución de actividades con número de registro general de entrada 202210003.

Con fecha 02 de junio de 2022, se incorpora al expediente administrativo providencia de la Concejala de Asuntos Sociales y Familia Dña. M. Carmen Molina Heredia donde se insta a esta delegación a la emisión de informe con respecto a la solicitud planteada por Cruz Roja Española.
Por todo ello la que suscribe manifiesta:

FUNDAMENTACIÓN:

PRIMERO: La Cruz Roja Española (CRE) es una institución humanitaria, de carácter voluntario y de interés público, que desarrolla su actividad bajo la protección del Gobierno de España y el Alto Patronazgo de los Reyes de España.

Entre los objetivos prioritarios de la organización, sin duda cabe destacar, las actuaciones de promoción de los colectivos vulnerables y en riesgo de pobreza o pobreza extrema, para otorgarles oportunidades que favorezcan su integración en el entorno cultural, social y económico, mejorando la calidad de vida y bienestar hasta alcanzar una migración de su estado de vulnerabilidad al de normalización e independencia.

23-septiembre-2022

40/64

CVE: 07E6001985800017G5Q3R0H1U1	FIRMANTE - FECHA		DOCUMENTO: 20221672576
URL Comprobación:	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 23/09/2022 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 23/09/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 23/09/2022 14:32:39		Fecha: 23/09/2022
https://sede.alhaurindelatorre.es/ index.php?id=verificacion			Hora: 14:32

CSV: 07E6001985800017G5Q3R0H1U1





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

SEGUNDO: Las leyes autonómicas, concretamente la Andaluza, leyes ya de tercera generación, dan garantías a los ciudadanos de una serie de servicios y prestaciones de índole local y autonómica que resultan ser insuficientes y que en muchos casos no alcanza a un tratamiento integral de las personas con problemas sociales.

En esa línea y desde las competencias que tienen atribuidas los municipios de más de 20.000 habitantes, entre ellos el nuestro, nos encontramos con la obligación y los ciudadanos con el derecho a recibir unos servicios y prestaciones de Servicios Sociales de primer nivel (Comunitarios), desde donde debemos abordar estas situaciones de vulnerabilidad desde un plano integral, trabajando todos los recursos personales de las personas usuarias y haciéndolas protagonistas de su desarrollo personal y social.

TERCERO: La estructura de recursos humanos del centro no hace viable trabajar de forma integral todas las necesidades que tienen nuestras personas usuarias vulnerables y facilitarles un seguimiento continuado de programas necesarios dentro de sus planes de intervención individualizados.

CUARTO: Esta escasez de recursos humanos que permitan una actuación integral y una dotación de programas de acción social donde deben participar las personas usuarias hace que debamos contar con el tercer sector.

QUINTO: El tercer sector en España cuenta con la ley 43/2015 del tercer sector de Acción social, que ampara su parte más social y lo define como “aquellas organizaciones del tercer sector de carácter privado, surgidas de la iniciativa ciudadana o social, con fines de interés general y ausencia de ánimo de lucro, que impulsan el reconocimiento y ejercicio de los derechos civiles, así como de los derechos económicos, sociales o culturales de las personas y grupos que sufren condiciones de vulnerabilidad o que se encuentran en riesgo de exclusión social”.

Sin duda las organizaciones del tercer sector desempeñan un papel crucial en el diseño y la ejecución de políticas contra la pobreza y la exclusión social, su objetivo estratégico es ser un actor imprescindible en el desarrollo de los derechos sociales, y en particular de los colectivos más vulnerables de la sociedad española. En el desarrollo del estado de bienestar el tercer sector es uno de los pilares fundamentales del sistema de bienestar social junto al Estado, los hogares y el mercado”

SEXTO: La ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía en su Artículo 99 determina: “Colaboración de la iniciativa social en materia de servicios sociales.

Las entidades de iniciativa social podrán cooperar con las Administraciones Públicas de Andalucía en la provisión de prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales, mediante cualquier instrumento de colaboración previsto en el ordenamiento jurídico, con sujeción a los objetivos señalados en la planificación general de la Junta de Andalucía y en los términos que se establezcan reglamentariamente”

CONCLUSIONES:

Por todo lo expuesto desde el Centro de Servicios Sociales vemos que, desde un punto de vista operativo y de gestión de servicios públicos sociales, no existe ningún impedimento para una cesión para su uso temporal, gratuito y en precario del local ubicado en el Centro de Servicios Sociales Comunitarios de Alhaurín de la Torre, con entrada desde Calle Echegaray, s/n. Consideramos que la instauración de una Delegación de Cruz Roja en nuestro municipio, es un acierto en el desarrollo de las coberturas que necesitan las personas vulnerables del entorno, además de un apoyo en la necesidad de desarrollar programas de intervención liderados por los servicios sociales comunitarios.

En cuanto a la ubicación del local y, una vez contrastado los datos con el resto de profesionales del centro, nos parece un acierto que se disponga dentro del Centro de Servicios Sociales con entrada independiente, eso por un lado proporcionará la cercanía entre los profesionales de lo social de Cruz Roja y Centro de Servicios Sociales Comunitarios y por otro lado salvaguardará la identidad propia de cada una de las entidades.

23-septiembre-2022

41/64

CVE: 07E6001985800017G5Q3R0H1U1
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FIRMANTE - FECHA
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 23/09/2022
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 23/09/2022
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 23/09/2022 14:32:39

DOCUMENTO: 20221672576
Fecha: 23/09/2022
Hora: 14:32

CSV: 07E6001985800017G5Q3R0H1U1





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

En Alhaurín de la Torre a fecha de firma telemática. Fdo. Sandra Galeote Quecedo. Técnica del Centro de Servicios Sociales de Alhaurín de la Torre”

Consta en el expediente certificado emitido por la Secretaría Municipal donde el Sr. Coordinador del Inventario Municipal informa sobre la titularidad municipal del Centro de Servicios Sociales, con naturaleza de Bien de Dominio Público e inscrito en el Registro de la propiedad n.º 7, finca nº3919, tomo 604, libro 167, folio 168, inscripción 5ª.

Consta anexo de la providencia donde se aclara el espacio dentro del centro de servicios sociales que se propone para la cesión de uso a Cruz Roja para la puesta en marcha de una delegación de Cruz Roja en Alhaurín de la Torre y el desarrollo de programas propios y en colaboración con el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre.

Consta en el expediente Informe jurídico con el siguiente tenor literal:

INFORME

Expediente AGSS-00015.

Asunto: Autorización demanial.

Se emite el presente informe, en el expediente para la autorización a la Cruz Roja Española del uso de determinadas oficinas en el edificio de Servicios Sociales.

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero: Ha sido presentado escrito por D. Luis Utrilla Navarro, en representación de la Cruz Roja Española, el día 23/05/2022, en el que muestran su interés en articular un proyecto de colaboración con este Ayuntamiento, mediante la cesión formal de un espacio para la puesta en marcha de proyectos.

Segundo: Por la Concejala Delegada de Asuntos Sociales ha sido dictada Providencia de fecha 2/06/2022, mediante la que se insta a que se inicie expediente administrativo para resolver la concesión del espacio que solicita Cruz Roja, para lo que se solicita a:

- Departamento de Urbanismo: Elabore un informe de ubicación, características y plano del espacio que se pretende ceder dentro del Centro de Servicios Sociales.
- Departamento de Asuntos Sociales: Se elabore informe técnico de conveniencia de actuaciones por parte de Cruz Roja Española.

Tercero: Por la técnica del Centro de Servicios Sociales de Alhaurín de la Torre ha sido emitido informe, con fecha 4/06/2022, en el que, entre otros aspectos, se hace constar que la instauración de una Delegación de Cruz Roja en nuestro municipio, es un acierto en el desarrollo de las coberturas que necesitan las personas vulnerables del entorno, además de un apoyo en la necesidad de desarrollar programas de intervención liderados por los servicios sociales comunitarios. Además, en cuanto a la ubicación del local, le parece un acierto que se disponga dentro del Centro de Servicios Sociales con entrada independiente, eso por un lado proporcionará la cercanía entre los profesionales de lo social de Cruz Roja y Centro de Servicios Sociales Comunitarios y por otro lado salvaguardará la identidad propia de cada una de las entidades.

Cuarto: Consta en el expediente Certificado firmado por la Secretaria General el 30/06/2022, en el que se hace constar que el Centro Municipal de Servicios Sociales figura inscrito en el inventario municipal bajo el número 1.1.5, con naturaleza de bien de dominio público, destinado a un servicio público.

23-septiembre-2022

42/64

CVE: 07E6001985800017G5Q3R0H1U1
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FIRMANTE - FECHA
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 23/09/2022
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 23/09/2022
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 23/09/2022 14:32:39

DOCUMENTO: 20221672576
Fecha: 23/09/2022
Hora: 14:32

CSV: 07E6001985800017G5Q3R0H1U1





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Igualmente consta escrito firmado por la Concejala de Asuntos Sociales, de fecha 14/07/2022, denominado *“Aclaración y detalle de la providencia de la Concejala Delegada de Asuntos Sociales y de la familia para la cesión en precario de un Espacio-LOCAL en el Centro de Servicios Sociales Comunitarios (entrada por Calle Echegaray s/n) para la puesta en marcha de una delegación de Cruz Roja en Alhaurín de la Torre”*. En el mismo se concretan sobre plano las cuatro dependencias que se pretenden ceder a la Cruz Roja Española.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

I.- El artículo 3 del Decreto 18/2006, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, en sus apartados 1 a 3, preceptúa:

- “1. Son bienes de dominio público local los destinados a un uso o servicio público y los comunales.*
- 2. Son bienes de uso público local los caminos, plazas, calles, paseos, parques, aguas de fuentes y estanques y demás obras públicas de aprovechamiento o utilización general, cuya titularidad sea de la Entidad Local.*
- 3. Son bienes de servicio público local los de titularidad de las Entidades Locales destinados al cumplimiento de las competencias o fines públicos que, en cada momento, les corresponda, tales como Palacios Provinciales, Casas Consistoriales, sedes de las Juntas Vecinales, mercados, cementerios, museos, centros de enseñanza pública, montes catalogados de utilidad pública, piscinas, zonas de deporte y polideportivos y, en general, cualquier otro bien destinado a la prestación de servicios públicos o administrativos. ...”*

II.- En virtud de los apartados 1 y 2 del artículo 57 del Decreto 18/2006, relativo al ejercicio del uso común especial, el uso común especial normal se sujetará a la licencia municipal, de conformidad con lo previsto en el presente Reglamento, las Ordenanzas municipales y demás normativa de aplicación. Las licencias se otorgarán directamente a los peticionarios que reúnan las condiciones requeridas, salvo si, por cualquier circunstancia, se encontrase limitado su número, en cuyo caso lo serán en régimen de concurrencia. Las peticiones de licencia que deban otorgarse directamente se resolverán en el plazo de un mes.

El artículo 92 de la Ley 33/2003, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, en sus apartados 1, 2 y 4, declarados básicos por su disposición final segunda, dispone lo siguiente:

“1. Las autorizaciones se otorgarán directamente a los peticionarios que reúnan las condiciones requeridas, salvo si, por cualquier circunstancia, se encontrase limitado su número, en cuyo caso lo serán en régimen de concurrencia y si ello no fuere procedente, por no tener que valorarse condiciones especiales en los solicitantes, mediante sorteo, si otra cosa no se hubiese establecido en las condiciones por las que se rigen.

...
3. Las autorizaciones habrán de otorgarse por tiempo determinado. Su plazo máximo de duración, incluidas las prórrogas, será de cuatro años.

4. Las autorizaciones podrán ser revocadas unilateralmente por la Administración concedente en cualquier momento por razones de interés público, sin generar derecho a indemnización, cuando resulten incompatibles con las condiciones generales aprobadas con posterioridad, produzcan daños en el dominio público, impidan su utilización para actividades de mayor interés público o menoscaben el uso general.
...”

En el caso que nos ocupa debemos entender que, al haber sólo un interesado en el uso de las dependencias descritas en el antecedente de hecho cuarto, la autorización se puede otorgar directamente a la Cruz Roja, sin necesidad de concurrencia. En esto redunda el informe de la técnica del Centro de Servicios Sociales de fecha 4/06/2022, en el que se hace constar que la estructura de recursos humanos del centro no hace viable trabajar de forma integral todas las necesidades que tienen nuestras personas usuarias vulnerables y facilitarles un seguimiento continuado de programas necesarios dentro de sus planes de intervención individualizados. En este informe se afirma que la instauración de una Delegación de Cruz Roja en nuestro municipio, es un acierto en el desarrollo de las coberturas que necesitan las personas vulnerables del entorno, además de un apoyo en la necesidad de desarrollar programas de intervención liderados por los servicios sociales comunitarios.

De acuerdo con el apartado 5 del artículo 92:

23-septiembre-2022

43/64

CVE: 07E6001985800017G5Q3R0H1U1	FIRMANTE - FECHA		DOCUMENTO: 20221672576
URL Comprobación:	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 23/09/2022 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 23/09/2022		Fecha: 23/09/2022
https://sede.alhaurindelatorre.es/	serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 23/09/2022 14:32:39		Hora: 14:32
index.php?id=verificacion			

CSV: 07E6001985800017G5Q3R0H1U1





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

“5. Las autorizaciones podrán ser gratuitas, otorgarse con contraprestación o con condiciones, o estar sujetas a la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial de bienes del dominio público estatal regulada en el capítulo VIII del título I de la Ley 25/1998, de 13 de julio, de Modificación del Régimen Legal de las Tasas Estatales y Locales y de Reordenación de las Prestaciones Patrimoniales de Carácter Público, o a las tasas previstas en sus normas especiales.

No estarán sujetas a la tasa cuando la utilización privativa o aprovechamiento especial de bienes de dominio público no lleve aparejada una utilidad económica para la persona autorizada o, aun existiendo dicha utilidad, la utilización o aprovechamiento suponga condiciones o contraprestaciones para el beneficiario que anulen o hagan irrelevante aquélla.

En los casos previstos en el párrafo anterior, se hará constar tal circunstancia en los pliegos de condiciones o clausulado de la autorización.”

En nuestro caso, la utilización de las cuatro dependencias por la Cruz Roja no supone una utilidad económica para esta entidad, por lo que no está sujeta a tasa la autorización objeto de este informe, y que se contiene en el pliego de condiciones de la autorización que como anexo se adjunta a este informe.

En el apartado 7 del artículo 92, se recogen las circunstancias mínimas que debe contener el acuerdo de autorización de uso, que están incluidas en el pliego de condiciones anexo.

III.- Constituyen el objeto de la cesión de uso cuatro dependencias del bien inmueble destinado al Centro de Servicios Sociales, tal como viene descrito en el pliego de condiciones de la autorización, dependencias que no constituyen un bien independiente.

Se entiende que no es preciso legalmente que la parte del inmueble objeto del expediente constituya finca registral independiente, en cuanto a la necesidad de depuración física y jurídica, ya que ni la Ley 7/1999, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, ni la Ley 33/2003, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, ni el Decreto 18/2006, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, exigen la depuración física y jurídica en las autorizaciones demaniales, como sí es preceptivo en otros supuestos en los que el legislador así lo ha considerado: En los supuestos de enajenación y gravamen de bienes patrimoniales (artículos 16 y 59 de la Ley 7/1999), en el procedimiento para la desafectación de los bienes y derechos demaniales (artículo 70.1 de la Ley 33/2003), en el ejercicio del derecho de reversión (artículo 24.4 de la Ley 33/2003), en la venta de parcelas sobrantes (artículo 6.2 del Decreto 18/2006)...

A este respecto, y como apoyo a esta argumentación, se pronuncia la Dirección General de los Registros y del Notariado, en su resolución de 1 de julio de 2013, en un supuesto de donación de un matrimonio a su hijo del usufructo vitalicio de una parte de una finca registral, en concreto, de una nave existente en dicha finca y los accesos desde el exterior a dicha nave.

En su fundamento de derecho segundo, la DGRN sostiene que es doctrina reiterada de ese Centro Directivo, que *“en nuestro ordenamiento jurídico es perfectamente factible constituir un derecho de uso sobre alguna de las partes materiales susceptible de aprovechamiento independiente de un inmueble, y ello no es incompatible con el mantenimiento de la unidad objetiva del todo, pues no existe obstáculo jurídico a la constitución de derechos de goce – reales o personales– concretados a una sola porción material de la finca sobre la que se constituyen (vid. arts. 469, 517 –que expresamente refiere al caso de que el usufructo estuviera constituido, como aquí, solamente sobre el edificio–, 523 y siguientes; 545, 553, 564 y 1582 del Código Civil; artículo 4 de la Ley de Arrendamientos Rústicos), siempre y cuando quede suficientemente determinado (máxime si se trata de un derecho inscribible) la porción de la finca sobre la que recaerá tal derecho de goce (vid. arts. 1261 y 1273 y siguientes del Código Civil, 9.1 de la Ley Hipotecaria y 51 del Reglamento Hipotecario) sin que sea necesaria la previa segregación.”*

En el caso que nos ocupa, hay una delimitación y concreción física de cuál es el espacio cuyo uso se pretende ceder, y que se contienen en el pliego de condiciones, por lo que, el derecho de uso temporal de esas dependencias, como derecho real, podrá inscribirse en el Registro de la Propiedad únicamente en cuanto a dichas dependencias.

IV.- Es competente para la autorización del uso de las cuatro dependencias del Centro Municipal de Servicios Sociales el Alcalde – Presidente, en virtud del artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, quien tiene delegada dicha competencia en la Junta de Gobierno Local por Decreto de Alcaldía nº 3273 de 15 de junio de 2020.

23-septiembre-2022

44/64

CVE: 07E6001985800017G5Q3R0H1U1
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FIRMANTE - FECHA
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 23/09/2022
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 23/09/2022
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 23/09/2022 14:32:39

DOCUMENTO: 20221672576
Fecha: 23/09/2022
Hora: 14:32

CSV: 07E6001985800017G5Q3R0H1U1





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Propuesta: Por lo expuesto, se informa favorable la autorización del uso de las cuatro dependencias del Centro Municipal de Servicios Sociales, por parte de la Cruz Roja Española.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Asesor Jurídico. Fdo: Manuel González Lamothe”

Consta en el expediente Pliego de Clausulas para la cesión de uso de cuatro dependencias del Centro Municipal de Servicios Sociales con el siguiente tenor literal:

“PLIEGO DE CLÁUSULAS PARA LA CESIÓN DEL USO DE CUATRO DEPENDENCIAS DEL CENTRO MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES

Expediente AGSS-00015.

Asunto: Autorización del uso de bien de dominio público municipal.

a) Bien demanial objeto de la cesión de su uso.

El objeto de la cesión de uso lo constituyen cuatro dependencias del edificio destinado al Centro Municipal de Servicios Sociales, situados en la planta baja del mismo, y cuyas superficies son:

Entrada secundaria: 13,71 m².

Sala de juntas: 17,15 m².

Oficina: 22,25 m².

Oficina – sala usos múltiples: 15,06 m².

En el plano que se adjunta, de la planta baja del Centro Municipal de Servicios Sociales, se somborean las cuatro dependencias.

El edificio del Centro Municipal de Servicios Sociales, en el que se encuentran las cuatro dependencias, figura inscrito en el Inventario Municipal bajo el número 1.1.5, con la naturaleza de bien de dominio público (servicio público), y tiene como referencia catastral 0286101UF6508N0001OM. El indicado bien está inscrito en el Registro de la Propiedad n.º 7, finca número 3919, tomo 604, libro 167, folio 168, inscripción 5ª.

b) Uso al que han de estar destinadas las dependencias.

Las dependencias descritas en el apartado anterior, han de estar destinadas a actuaciones de promoción de los colectivos vulnerables y en riesgo de pobreza o pobreza extrema, para otorgarles oportunidades que favorezcan su integración en el entorno cultural, social y económico, mejorando la calidad de vida y bienestar hasta alcanzar una migración de su estado de vulnerabilidad al de normalización e independencia.

En este sentido, a efecto meramente enunciativo y no taxativo, los usos a los que se destinen los locales podrán ser:

- Protección y apoyo a mujeres víctimas de violencia de género.
- Apoyo a niños frente al acoso escolar.
- Plan de ayuda en la calle para las personas sin hogar.
- Ayuda a niños de familias con escasez de recursos en riesgo de pobreza infantil.
- Reparto de alimentos a familias afectadas por la crisis.
- Contribución a que las personas mayores reciban un buen trato y puedan tener autonomía.
- Programas de protección a personas vulnerables

c) Régimen de uso del bien o derecho.

En virtud de los apartados 1 y 2 del artículo 57 del Decreto 18/2006, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, el uso común especial de los bienes de dominio público se sujetará a la licencia municipal, de conformidad con lo previsto en el presente Reglamento, las Ordenanzas municipales y demás

23-septiembre-2022

45/64

CVE: 07E6001985800017G5Q3R0H1U1	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20221672576
URL Comprobación:	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 23/09/2022	Fecha: 23/09/2022
https://sede.alhaurindelatorre.es/	JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 23/09/2022	Hora: 14:32
index.php?id=verificacion	serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 23/09/2022 14:32:39	

CSV: 07E6001985800017G5Q3R0H1U1





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

normativa de aplicación. Las licencias se otorgarán directamente a los peticionarios que reúnan las condiciones requeridas, salvo si, por cualquier circunstancia, se encontrase limitado su número, en cuyo caso lo serán en régimen de concurrencia. Las peticiones de licencia que deban otorgarse directamente se resolverán en el plazo de un mes.

El artículo 92 de la Ley 33/2003, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, en sus apartados 1, 2 y 4, declarados básicos por su disposición final segunda, dispone que las autorizaciones se otorgarán directamente a los peticionarios que reúnan las condiciones requeridas, salvo si, por cualquier circunstancia, se encontrase limitado su número, en cuyo caso lo serán en régimen de concurrencia y si ello no fuere procedente, por no tener que valorarse condiciones especiales en los solicitantes, mediante sorteo, si otra cosa no se hubiese establecido en las condiciones por las que se rigen.

Las autorizaciones habrán de otorgarse por tiempo determinado. Su plazo máximo de duración, incluidas las prórrogas, será de cuatro años.

Las autorizaciones podrán ser revocadas unilateralmente por la Administración concedente en cualquier momento por razones de interés público, sin generar derecho a indemnización, cuando resulten incompatibles con las condiciones generales aprobadas con posterioridad, produzcan daños en el dominio público, impidan su utilización para actividades de mayor interés público o menoscaben el uso general.

d) Régimen económico a que queda sujeta la autorización.

La autorización no está sujeta a tasa ya que la utilización privativa o aprovechamiento especial del bien de dominio público que se pretende, no lleva aparejada una utilidad económica para la persona autorizada.

e) Garantía a prestar.

No se exige la prestación de garantía.

f) Gastos de conservación y mantenimiento.

La persona o entidad autorizada asume el pago de los gastos de conservación y mantenimiento de las dependencias cuyo uso se autoriza.

Igualmente, se compromete a utilizar el bien según su naturaleza, y se compromete, en el momento de su devolución, a entregarlo en el mismo estado en que se recibe.

g) Compromiso de obtención de licencias y permisos.

La persona o entidad autorizada asume el compromiso, en su caso, de la previa obtención a su costa de cuantas licencias y permisos pudiere requerir el uso del bien o la actividad a realizar sobre el mismo.

h) Responsabilidad derivada del uso.

La persona o entidad autorizada asume la responsabilidad derivada de la ocupación y el uso, y se obliga a formalizar la oportuna póliza de seguro, aval bancario, u otra garantía suficiente.

i) Revocación unilateral sin derecho a indemnizaciones.

La persona o entidad autorizada acepta la posibilidad de la revocación unilateral por parte del Ayuntamiento concedente, en cualquier momento, por razones de interés público, sin generar derecho a indemnización, cuando resulten incompatibles con las condiciones generales aprobadas con posterioridad, produzcan daños en el dominio público, impidan su utilización para actividades de mayor interés público o menoscaben el uso general.

j) Facultad de inspección.

El Ayuntamiento se reserva la facultad de inspeccionar el bien objeto de autorización, para garantizar que el mismo es usado de acuerdo con los términos de la autorización.

k) Plazo de la autorización.

El plazo de la autorización del uso es de 2 años, con la posibilidad de prorrogar el mismo por períodos anuales, hasta alcanzar un plazo máximo de cuatro años.

23-septiembre-2022

46/64

CVE: 07E6001985800017G5Q3R0H1U1
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FIRMANTE - FECHA
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARÍA - 23/09/2022
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 23/09/2022
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 23/09/2022 14:32:39

DOCUMENTO: 20221672576
Fecha: 23/09/2022
Hora: 14:32

CSV: 07E6001985800017G5Q3R0H1U1





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Llegado el vencimiento del plazo de dos años, se prorrogará automáticamente, salvo denuncia expresa por cualquiera de las partes realizada con 6 meses de antelación. De igual forma se procederá tras su primera prórroga anual (en su caso).

l) Causas de extinción.

La autorización del uso de las dependencias se podrá extinguir:

- a) Por finalización del plazo concedido, o sus prórrogas, en su caso.
- b) Por mutuo acuerdo entre las partes.
- c) Por renuncia de la entidad.
- d) Por falta de utilización efectiva de los espacios cedidos, previa audiencia del interesado.
- e) Por la realización de actividades no contempladas en la autorización de cesión o expuestas en la solicitud.
- f) Por disolución de la entidad que accediese al uso.
- g) Por necesidad suficientemente motivada de uso del local para la prestación de otros servicios públicos que lo requieran.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Asesor Jurídico. Fdo: Manuel González Lamothe”

A tenor de la solicitud de espacio solicitada por Cruz Roja y vistos los informes de Servicios Sociales, Inventario General Municipal y Urbanismo **se solicita a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:**

1. La resolución favorable de la cesión de uso de 4 dependencias del Centro Municipal de Servicios Sociales en los términos recogidos en el PLIEGO DE CLAUSULAS que obran como anexo en la propuesta y el propio expediente.
2. Se traslade resolución de la cesión de uso a CRUZ ROJA.

En Alhaurín de la Torre a fecha de la firma digital. Fdo. Mª Carmen Molina Heredia. Concejala Delegada de Igualdad y Políticas Sociales.

ANEXO

PLIEGO DE CLÁUSULAS PARA LA CESIÓN DEL USO DE CUATRO DEPENDENCIAS DEL CENTRO MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES

Expediente AGSS-00015.

Asunto: Autorización del uso de bien de dominio público municipal.

a) Bien demanial objeto de la cesión de su uso.

El objeto de la cesión de uso lo constituyen cuatro dependencias del edificio destinado al Centro Municipal de Servicios Sociales, situados en la planta baja del mismo, y cuyas superficies son:

Entrada secundaria: 13,71 m².
Sala de juntas: 17,15 m².
Oficina: 22,25 m².
Oficina – sala usos múltiples: 15,06 m².

23-septiembre-2022

47/64

CVE: 07E6001985800017G5Q3R0H1U1
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FIRMANTE - FECHA
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 23/09/2022
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 23/09/2022
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 23/09/2022 14:32:39

DOCUMENTO: 20221672576
Fecha: 23/09/2022
Hora: 14:32

CSV: 07E6001985800017G5Q3R0H1U1

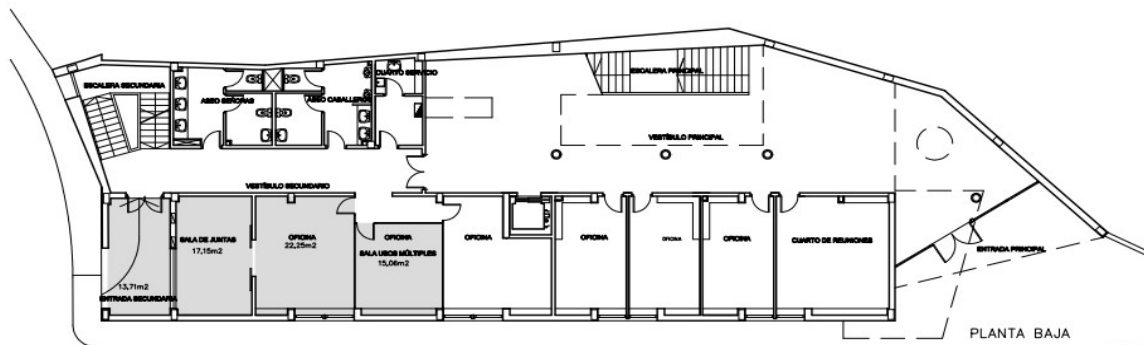




**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

En el plano que se adjunta, de la planta baja del Centro Municipal de Servicios Sociales, se somborean las cuatro dependencias.



El edificio del Centro Municipal de Servicios Sociales, en el que se encuentran las cuatro dependencias, figura inscrito en el Inventario Municipal bajo el número 1.1.5, con la naturaleza de bien de dominio público (servicio público), y tiene como referencia catastral 0286101UF6508N0001OM. El indicado bien está inscrito en el Registro de la Propiedad n.º 7, finca número 3919, tomo 604, libro 167, folio 168, inscripción 5ª.

b) Uso al que han de estar destinadas las dependencias.

Las dependencias descritas en el apartado anterior, han de estar destinadas a actuaciones de promoción de los colectivos vulnerables y en riesgo de pobreza o pobreza extrema, para otorgarles oportunidades que favorezcan su integración en el entorno cultural, social y económico, mejorando la calidad de vida y bienestar hasta alcanzar una migración de su estado de vulnerabilidad al de normalización e independencia.

En este sentido, a efecto meramente enunciativo y no taxativo, los usos a los que se destinen los locales podrán ser:

- Protección y apoyo a mujeres víctimas de violencia de género.
- Apoyo a niños frente al acoso escolar.
- Plan de ayuda en la calle para las personas sin hogar.
- Ayuda a niños de familias con escasez de recursos en riesgo de pobreza infantil.
- Reparto de alimentos a familias afectadas por la crisis.
- Contribución a que las personas mayores reciban un buen trato y puedan tener autonomía.
- Programas de protección a personas vulnerables

c) Régimen de uso del bien o derecho.

En virtud de los apartados 1 y 2 del artículo 57 del Decreto 18/2006, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, el uso común especial de los bienes de dominio público se sujetará a la licencia municipal, de conformidad con lo previsto en el presente Reglamento, las Ordenanzas municipales y demás normativa de aplicación. Las licencias se otorgarán directamente a los peticionarios que reúnan las condiciones requeridas, salvo si, por cualquier circunstancia, se encontrase limitado su número, en cuyo caso lo serán en régimen de concurrencia. Las peticiones de licencia que deban otorgarse directamente se resolverán en el plazo de un mes.

23-septiembre-2022

48/64

FIRMANTE - FECHA		DOCUMENTO: 20221672576
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 23/09/2022		Fecha: 23/09/2022
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 23/09/2022		Hora: 14:32
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 23/09/2022 14:32:39		
C.V.E.: 07E6001985800017G5Q3R0H1U1		
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion		

CSV: 07E6001985800017G5Q3R0H1U1





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

El artículo 92 de la Ley 33/2003, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, en sus apartados 1, 2 y 4, declarados básicos por su disposición final segunda, dispone que las autorizaciones se otorgarán directamente a los peticionarios que reúnan las condiciones requeridas, salvo si, por cualquier circunstancia, se encontrase limitado su número, en cuyo caso lo serán en régimen de concurrencia y si ello no fuere procedente, por no tener que valorarse condiciones especiales en los solicitantes, mediante sorteo, si otra cosa no se hubiese establecido en las condiciones por las que se rigen.

Las autorizaciones habrán de otorgarse por tiempo determinado. Su plazo máximo de duración, incluidas las prórrogas, será de cuatro años.

Las autorizaciones podrán ser revocadas unilateralmente por la Administración concedente en cualquier momento por razones de interés público, sin generar derecho a indemnización, cuando resulten incompatibles con las condiciones generales aprobadas con posterioridad, produzcan daños en el dominio público, impidan su utilización para actividades de mayor interés público o menoscaben el uso general.

d) Régimen económico a que queda sujeta la autorización.

La autorización no está sujeta a tasa ya que la utilización privativa o aprovechamiento especial del bien de dominio público que se pretende, no lleva aparejada una utilidad económica para la persona autorizada.

e) Garantía a prestar.

No se exige la prestación de garantía.

f) Gastos de conservación y mantenimiento.

La persona o entidad autorizada asume el pago de los gastos de conservación y mantenimiento de las dependencias cuyo uso se autoriza.

Igualmente, se compromete a utilizar el bien según su naturaleza, y se compromete, en el momento de su devolución, a entregarlo en el mismo estado en que se recibe.

g) Compromiso de obtención de licencias y permisos.

La persona o entidad autorizada asume el compromiso, en su caso, de la previa obtención a su costa de cuantas licencias y permisos pudiere requerir el uso del bien o la actividad a realizar sobre el mismo.

h) Responsabilidad derivada del uso.

La persona o entidad autorizada asume la responsabilidad derivada de la ocupación y el uso, y se obliga a formalizar la oportuna póliza de seguro, aval bancario, u otra garantía suficiente.

i) Revocación unilateral sin derecho a indemnizaciones.

La persona o entidad autorizada acepta la posibilidad de la revocación unilateral por parte del Ayuntamiento concedente, en cualquier momento, por razones de interés público, sin generar derecho a indemnización, cuando resulten incompatibles con las condiciones generales aprobadas con posterioridad, produzcan daños en el dominio público, impidan su utilización para actividades de mayor interés público o menoscaben el uso general.

j) Facultad de inspección.

El Ayuntamiento se reserva la facultad de inspeccionar el bien objeto de autorización, para garantizar que el mismo es usado de acuerdo con los términos de la autorización.

23-septiembre-2022

49/64

FIRMANTE - FECHA		DOCUMENTO: 20221672576
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 23/09/2022		Fecha: 23/09/2022
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 23/09/2022		Hora: 14:32
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 23/09/2022 14:32:39		

CVE: 07E60019858000I7G5Q3R0H1U1
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

CSV: 07E60019858000I7G5Q3R0H1U1





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

k) Plazo de la autorización.

El plazo de la autorización del uso es de 2 años, con la posibilidad de prorrogar el mismo por períodos anuales, hasta alcanzar un plazo máximo de cuatro años.

Llegado el vencimiento del plazo de dos años, se prorrogará automáticamente, salvo denuncia expresa por cualquiera de las partes realizada con 6 meses de antelación. De igual forma se procederá tras su primera prórroga anual (en su caso).

l) Causas de extinción.

La autorización del uso de las dependencias se podrá extinguir:

- a) Por finalización del plazo concedido, o sus prórrogas, en su caso.
- b) Por mutuo acuerdo entre las partes.
- c) Por renuncia de la entidad.
- d) Por falta de utilización efectiva de los espacios cedidos, previa audiencia del interesado.
- e) Por la realización de actividades no contempladas en la autorización de cesión o expuestas en la solicitud.
- f) Por disolución de la entidad que accediese al uso.
- g) Por necesidad suficientemente motivada de uso del local para la prestación de otros servicios públicos que lo requieran.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Asesor Jurídico. Fdo. Manuel González Lamothe.

PUNTO Nº 12.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD CIUDADANA Y TRÁFICO, RELATIVA A CONCESIÓN DE LA CRUZ AL MÉRITO POLICIAL CON DISTINTIVO BLANCO. EXPTE. AGP-00007. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Pablo Francisco Montesinos Cabello, en virtud de Decreto 3274 del 15 de junio del 2.020, Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana, Bomberos, Protección Civil, Movilidad, Ocupación de la Vía Pública, Señalítica de la Vía Pública y Mobiliario Urbano y Tráfico, al amparo de lo establecido de la Legislación Vigente,

EXPONE

Que a propuesta del Sr. Oficial de la Policía Local de Alhaurín de la Torre, *Manuel García Garrido*, instructor del expediente para conceder al Agente de la Policía Local con D. Carlos Ramón Mestanza Rueda, con D.N.I. 74****66H sea propuesto para la *Cruz al Mérito Policial con distintivo blanco*, el cual con fecha de ingreso de 16 de Octubre de 2006, y al haber cumplido 15 años de servicio, conforme a lo establecido en el capítulo VI, Artículo 19, del Reglamento de Honores y Distinciones.

ANTECEDENTES DE HECHOS

Por medio de la presente, le doy traslado del siguiente informe del Oficial de la Policía Local de Alhaurín de la Torre, *Manuel García Garrido*, instructor del expediente, que a continuación transcribo a tenor literal, para Junta de Gobierno Local, relativa a la concesión de Cruz al Merito Policial con Distintivo blanco:

23-septiembre-2022

50/64

C.V.E.: 07E6001985800017G5Q3R0H1U1 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 23/09/2022 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 23/09/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 23/09/2022 14:32:39	DOCUMENTO: 20221672576 Fecha: 23/09/2022 Hora: 14:32

CSV: 07E6001985800017G5Q3R0H1U1





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

**PROPUESTA, QUE PRESENTA EL ÓRGANO INSTRUCTOR, RELATIVA A LA CONCESIÓN DE CRUZ
AL MÉRITO POLICIAL CON DISTINTIVO BLANCO**

D. Manuel García Garrido, instructor del expediente de referencia AGP-00007, vistas las actuaciones obrantes en el mismo, eleva a la Comisión Informativa la presente propuesta sobre la base de lo siguiente:

- Consta informe del Oficial Jefe de la Policía Local, D. Francisco Isidro Tomé Rueda, del día 24 de agosto de 2022.
- Resultando escrito, de fecha 24 de agosto de 2022, del Sr. Concejal-Delegado de Seguridad Ciudadana y Movilidad Urbana, mediante el que da cuenta de que un miembro de la plantilla de la Policía Local de Alhaurín de la Torre ha cumplido 15 años de servicio.
- Visto el Decreto de Alcaldía, de fecha 24 de agosto de 2022, que se transcribe a continuación:

DECRETO DE ALCALDÍA

Con fecha 24 de agosto de 2022, por el Concejal de Seguridad Ciudadana y Movilidad Urbana, se emite Nota Interior que se remite a esta Alcaldía informando que el Agente de Policía D. Carlos Ramón Mestanza Rueda, con D.N.I. 74****66H, ha cumplido 15 años de servicio, conforme a lo establecido en el capítulo VI, Artículo 19, del Reglamento de Honores y Distinciones del Excmo. Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre. En la citada nota se propone, inicio de expediente que culmine otorgando la Cruz al Mérito Policial con distintivo blanco, al haber cumplido 15 años de servicio.

Atendiendo esta circunstancia, esta Alcaldía ha decidido iniciar el expediente para otorgar la Cruz al Mérito Policial con distintivo blanco de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Honores y Distinciones de Alhaurín de la Torre, aprobado en sesión plenaria de 24 de octubre de 2005 y publicado en B.O.P. Nº 19 de 30 de enero de 2006. Por ello, en cumplimiento de lo establecido en el Capítulo VI “De las Condecoraciones y Recompensas Policiales” del referido reglamento y en virtud del artículo 21.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las bases de Régimen Local.

RESUELVO

PRIMERO: Iniciar el procedimiento de expediente para otorgar la Cruz al Mérito Policial con distintivo blanco al agente de policía Don C.R.M.R. con DNI 74****66H.

SEGUNDO: Nombrar Instructor del expediente al Oficial de Policía D. *Manuel García Garrido* y Secretario a D. *José Miguel Oballe López*, funcionario adscrito a la Unidad Administrativa de la Jefatura de la Policía Local de Alhaurín de la Torre.

TERCERO: Finalizadas las actuaciones, para las que se fija plazo máximo de un mes, el Instructor formulará propuesta de resolución, remitiendo el expediente con todo lo actuado a la Comisión Informativa de Asuntos Generales para que, previo dictamen, lo remita al Pleno a fin de que adopte el acuerdo pertinente.

Alhaurín de la Torre a la fecha de la firma electrónica. El Alcalde por sustitución. Fdo.: Joaquín Villanova Rueda. La Secretaria General, doy fe. Fdo: María Auxiliadora Gómez Sanz”.

- Consta informe de D^a. *María del Carmen Marín Sánchez*, como funcionaria responsable del departamento de Personal y RR.HH, del ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, de fecha 16 de septiembre de 2022.

23-septiembre-2022

51/64

CVE: 07E6001985800017G5Q3R0H1U1
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

FIRMANTE - FECHA
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 23/09/2022
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 23/09/2022
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 23/09/2022 14:32:39

DOCUMENTO: 20221672576
Fecha: 23/09/2022
Hora: 14:32

CSV: 07E6001985800017G5Q3R0H1U1





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Vista la propuesta, de fecha 19 de Septiembre de 2022, emitida por órgano instructor, en el siguiente tenor literario:

“CONCESIÓN DE CRUZ AL MÉRITO POLICIAL CON DISTINTIVO BLANCO:”

AL POLICÍA LOCAL D. CARLOS RAMÓN MESTANZA RUEDA, CON D.N.I. 74**66H**

NORMATIVA APLICABLE

- Reglamento de Honores y Distinciones del Excmo. Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, aprobado por el Pleno de la Corporación Municipal el día 24 de octubre de 2005 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga el día 30 de enero de 2006. BOP nº 19, modificado por el Edicto 4017/2021, de fecha 19 de abril de 2021, publicado en el BOP nº 90 de 13 de mayo de 2021.

FUNDAMENTOS

El Órgano Instructor que suscribe, visto los referidos informes, que en base al Reglamento de Honores y Distinciones del Excmo. Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, aprobado por el Pleno de la Corporación Municipal el día 24 de octubre de 2005 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga el día 30 de enero de 2006. BOP nº 19, modificado por el Edicto 4017/2021, de fecha 19 de abril de 2021, publicado en el BOP nº 90 de 13 de mayo de 2021:

*Le doy traslado de petición del que suscribe para que el agente con D. **Carlos Ramón Mestanza Rueda**, con D.N.I. 74****66H sea propuesto para la **Cruz al Mérito Policial con distintivo blanco**, con fecha de ingreso de 16 de Octubre de 2006, al haber cumplido 15 años de servicio, conforme a lo establecido en el capítulo VI, Artículo 19, del Reglamento anteriormente citado, el cual expone textualmente:*

3 Para conceder las otras Cruces al Mérito Policial, será preciso que el interesado lleve en servicio activo continuado, sin haber sido sancionado por faltas graves o muy graves, los periodos que se indican a continuación:

- a) Para la Cruz al Mérito Policial con distintivo celeste, 40 años.*
- b) Para la Cruz al Mérito Policial con distintivo verde, 30 años.*
- c) Para la Cruz al Mérito Policial con distintivo morado, 20 años.*
- d) Para la Cruz al Mérito Policial con distintivo blanco, 15 años.*

Por ello y a tenor de lo establecido en los artículos 6, 17, 18 y 19.1c “ejecutar actos determinantes que eviten fundadas situaciones de riesgos personales o catastróficos, del Reglamento de Honores y Distinciones del Excmo. Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, ante la actuación de los citados Agentes, elevo la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Conceder la Cruz al Mérito Policial con distintivo blanco, a:

Al Agente de Policía D. Carlos Ramón Mestanza Rueda, con D.N.I. 74**66H**

Alhaurín de la Torre a la fecha de la firma electrónica. El Órgano Instructor. Fdo.: Manuel García Garrido”

En su virtud,

23-septiembre-2022

52/64

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE	CVE: 07E6001985800017G5Q3R0H1U1	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20221672576
	URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 23/09/2022 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 23/09/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 23/09/2022 14:32:39	Fecha: 23/09/2022 Hora: 14:32

CSV: 07E6001985800017G5Q3R0H1U1





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

SE PROPONE A LA COMISIÓN INFORMATIVA DE ASUNTOS GENERALES: Que dictamine favorablemente la presente propuesta, y la remita al Pleno al objeto de conceder al mentado la Cruz al Mérito Policial con distintivo blanco.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma electrónica. El Instructor del Expediente. Fdo: Manuel García Garrido.

Que consta informe del Oficial Jefe de la Policía Local de Alhaurín de la Torre, Francisco Isidro Tomé Rueda, que a continuación transcribo a tenor literal, para Junta de Gobierno Local, relativa a la concesión de Cruz al Mérito Policial con Distintivo blanco:

**DE: OFICIAL-JEFE DE LA POLICÍA LOCAL
A: SR. CONCEJAL-DELEGADO DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD CIUDADANA.**

Que por esta Jefatura se le dio traslado de petición para que el agente con D. **Carlos Ramón Mestanza Rueda**, con D.N.I. **74****66H** sea propuesto para la **Cruz al Mérito Policial con distintivo blanco**, el cual con fecha de ingreso de 16 de Octubre de 2006, y al haber cumplido 15 años de servicio, conforme a lo establecido en el capítulo VI, Artículo 19, del Reglamento de Honores y Distinciones, el cual expone textualmente: *3 Para conceder las otras Cruces al Mérito Policial, será preciso que el interesado lleve en servicio activo continuado, sin haber sido sancionado por faltas graves o muy graves, los periodos que se indican a continuación:*

- a) Para la Cruz al Mérito Policial con distintivo celeste, 40 años.
- b) Para la Cruz al Mérito Policial con distintivo verde, 30 años.
- c) Para la Cruz al Mérito Policial con distintivo morado, 20 años.
- d) Para la Cruz al Mérito Policial con distintivo blanco, 15 años.

Que se tiene constancia de que se ha procedido a la instrucción del expediente oportuno para la concesión de Cruz al Mérito Policial con distintivo blanco al citado agente, el cual finalizado el mismo ha sido elevado a incorporación a comisión informativa para su inclusión en Pleno

Dado que dicho Pleno de este mes de septiembre en curso esta programado para el próximo día 30 y, resultando que el acto de entrega de las condecoraciones esta previsto para el próximo día 29 de septiembre, (Día del Patrón de esta Policía) le doy traslado del presente para que, si así lo estima, se incluya en orden del día de Junta Local de Gobierno para su aprobación, condicionada a la posterior ratificación en Pleno, para poder así proceder a su entrega en el citado acto.

Todo ello siempre salvo superior criterio.

Lo que traslado a los efectos oportunos.

En Alhaurín de la Torre a la fecha de la firma digital. El Oficial-Jefe de la Policía Local. C.P. 3841

Que por lo expuesto tu supra el Instructor tiene a bien proponer a la Junta de gobierno Local:

Primero: Aprobar la propuesta de resolución del órgano instructor.

Segundo: Ratificar el presente acuerdo en las siguientes sesiones plenarias.

23-septiembre-2022

53/64

CVE: 07E6001985800017G5Q3R0H1U1 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 23/09/2022 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 23/09/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 23/09/2022 14:32:39	DOCUMENTO: 20221672576 Fecha: 23/09/2022 Hora: 14:32

CSV: 07E6001985800017G5Q3R0H1U1





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Que por todo lo expuesto anteriormente y desde esta Concejalía se dicta la presente propuesta de resolución para que la Junta de Gobierno Local, por delegación del Sr. Alcalde mediante Decreto n.º 3273, de 15 de junio de 2020, se acuerda lo siguiente.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO: Conceder la Cruz al Mérito Policial con distintivo blanco, al Agente de la Policía Local D. **Carlos Ramón Mestanza Rueda**, con D.N.I. 74****66H.

SEGUNDO: Ratificar el presente acuerdo en las siguientes sesiones plenarias.

TERCERO: Dar traslado del acuerdo adoptado, al interesado y a la Policía Local, para los efectos que procedan.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de firma digital. El Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana y Vía Pública. Fdo.:Pablo Francisco Montesinos Cabello .”

PUNTO N.º 13.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD CIUDADANA Y TRÁFICO, RELATIVA A CONCESIÓN DE LA CRUZ AL MÉRITO POLICIAL CON DISTINTIVO MORADO. EXPTE. AGP-00008. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Pablo Francisco Montesinos Cabello, en virtud de Decreto 3274 del 15 de junio del 2.020, Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana, Bomberos, Protección Civil, Movilidad, Ocupación de la Vía Pública, Señalítica de la Vía Pública y Mobiliario Urbano y Tráfico, al amparo de lo establecido de la Legislación Vigente,

EXPONE

Que a propuesta del Sr. Oficial de la Policía Local de Alhaurín de la Torre, *Manuel García Garrido*, instructor del expediente para conceder al Agente de la Policía Local con D. Florentino Sánchez Ruiz, con D.N.I. 53****34J sea propuesto para la *Cruz al Mérito Policial con distintivo morado*, el cual con fecha de ingreso de 01 de Septiembre de 2002, y al haber cumplido 20 años de servicio, conforme a lo establecido en el capítulo VI, Artículo 19, del Reglamento de Honores y Distinciones.

ANTECEDENTES DE HECHOS

Por medio de la presente, le doy traslado del siguiente informe del Oficial de la Policía Local de Alhaurín de la Torre, *Manuel García Garrido*, instructor del expediente, que a continuación transcribo a tenor literal, para Junta de Gobierno Local, relativa relativa a la concesión de Cruz al Merito Policial con Distintivo morado:

PROPUESTA, QUE PRESENTA EL ÓRGANO INSTRUCTOR, RELATIVA A LA CONCESIÓN DE CRUZ AL MÉRITO POLICIAL CON DISTINTIVO MORADO

D. Manuel García Garrido, instructor del expediente de referencia, vistas las actuaciones obrantes en el mismo, eleva a la Comisión Informativa la presente propuesta sobre la base de lo siguiente:

23-septiembre-2022

54/64

CVE: 07E6001985800017G5Q3R0H1U1
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FIRMANTE - FECHA
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 23/09/2022
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 23/09/2022
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 23/09/2022 14:32:39

DOCUMENTO: 20221672576
Fecha: 23/09/2022
Hora: 14:32

CSV: 07E6001985800017G5Q3R0H1U1





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

- Consta informe del Oficial Jefe de la Policía Local, D. Francisco Isidro Tomé Rueda, del día 24 de agosto de 2022.
- Resultando escrito, de fecha 24 de agosto de 2022, del Sr. Concejal-Delegado de Seguridad Ciudadana y Movilidad Urbana, mediante el que da cuenta de que un miembro de la plantilla de la Policía Local de Alhaurín de la Torre ha cumplido 15 años de servicio.
- Visto el Decreto de Alcaldía, de fecha 24 de agosto de 2022, que se transcribe a continuación:

DECRETO DE ALCALDÍA

Con fecha 24 de agosto de 2022, por el Concejal de Seguridad Ciudadana y Movilidad Urbana, se emite Nota Interior que se remite a esta Alcaldía informando que el Agente de Policía D. Florentino Sánchez Ruiz, con D.N.I. 53****34J, ha cumplido 20 años de servicio, conforme a lo establecido en el capítulo VI, Artículo 19, del Reglamento de Honores y Distinciones del Excmo. Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre. En la citada nota se propone, inicio de expediente que culmine otorgando la Cruz al Mérito Policial con distintivo morado, al haber cumplido 20 años de servicio.

Atendiendo esta circunstancia, esta Alcaldía ha decidido iniciar el expediente para otorgar la Cruz al Mérito Policial con distintivo morado de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Honores y Distinciones de Alhaurín de la Torre, aprobado en sesión plenaria de 24 de octubre de 2005 y publicado en B.O.P. Nº 19 de 30 de enero de 2006. Por ello, en cumplimiento de lo establecido en el Capítulo VI "De las Condecoraciones y Recompensas Policiales" del referido reglamento y en virtud del artículo 21.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las bases de Régimen Local.

RESUELVO

PRIMERO: Iniciar el procedimiento de expediente para otorgar la Cruz al Mérito Policial con distintivo morado al agente de policía Don F.S.R. con DNI 53****34J.

SEGUNDO: Nombrar Instructor del expediente al Oficial de Policía D. Manuel García Garrido y Secretario a D. José Miguel Oballe López, funcionario adscrito a la Unidad Administrativa de la Jefatura de la Policía Local de Alhaurín de la Torre.

TERCERO: Finalizadas las actuaciones, para las que se fija plazo máximo de un mes, el Instructor formulará propuesta de resolución, remitiendo el expediente con todo lo actuado a la Comisión Informativa de Asuntos Generales para que, previo dictamen, lo remita al Pleno a fin de que adopte el acuerdo pertinente.

Alhaurín de la Torre a la fecha de la firma electrónica. El Alcalde por sustitución. Fdo.: Prudencio José Rodríguez Ruiz. La Secretaria General, doy fe. Fdo: María Auxiliadora Gómez Sanz".

- Consta informe de D^a. *María del Carmen Marín Sánchez*, como funcionaria responsable del departamento de Personal y RR.HH, del ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, de fecha 16 de septiembre de 2022.

Vista la propuesta, de fecha 19 de Septiembre de 2022, emitida por órgano instructor, en el siguiente tenor literario:

"CONCESIÓN DE CRUZ AL MÉRITO POLICIAL CON DISTINTIVO MORADO:"

AL POLICÍA LOCAL D. FLORENTINO SÁNCHEZ RUIZ, CON D.N.I. 53**34J**

NORMATIVA APLICABLE

23-septiembre-2022

55/64

CVE: 07E6001985800017G5Q3R0H1U1 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 23/09/2022 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 23/09/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 23/09/2022 14:32:39	DOCUMENTO: 20221672576 Fecha: 23/09/2022 Hora: 14:32

CSV: 07E6001985800017G5Q3R0H1U1





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Reglamento de Honores y Distinciones del Excmo. Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, aprobado por el Pleno de la Corporación Municipal el día 24 de octubre de 2005 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga el día 30 de enero de 2006. BOP nº 19, modificado por el Edicto 4017/2021, de fecha 19 de abril de 2021, publicado en el BOP nº 90 de 13 de mayo de 2021.

FUNDAMENTOS

El Órgano Instructor que suscribe, visto los referidos informes, que en base al Reglamento de Honores y Distinciones del Excmo. Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, aprobado por el Pleno de la Corporación Municipal el día 24 de octubre de 2005 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga el día 30 de enero de 2006. BOP nº 19, modificado por el Edicto 4017/2021, de fecha 19 de abril de 2021, publicado en el BOP nº 90 de 13 de mayo de 2021:

*Le doy traslado de petición del que suscribe para que el agente con D. **Florentino Sánchez Ruiz**, con D.N.I. 53****34J sea propuesto para la **Cruz al Mérito Policial con distintivo morado**, con fecha de ingreso de 01 de Septiembre de 2002, al haber cumplido 20 años de servicio, conforme a lo establecido en el capítulo VI, Artículo 19, del Reglamento anteriormente citado, el cual expone textualmente:*

3 Para conceder las otras Cruces al Mérito Policial, será preciso que el interesado lleve en servicio activo continuado, sin haber sido sancionado por faltas graves o muy graves, los periodos que se indican a continuación:

- a) Para la Cruz al Mérito Policial con distintivo celeste, 40 años.*
- b) Para la Cruz al Mérito Policial con distintivo verde, 30 años.*
- c) Para la Cruz al Mérito Policial con distintivo morado, 20 años.*
- d) Para la Cruz al Mérito Policial con distintivo blanco, 15 años.*

Por ello y a tenor de lo establecido en los artículos 6, 17, 18 y 19.1c "ejecutar actos determinantes que eviten fundadas situaciones de riesgos personales o catastróficos, del Reglamento de Honores y Distinciones del Excmo. Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, ante la actuación de los citados Agentes, elevo la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

*Conceder la **Cruz al Mérito Policial con distintivo morado**, a:*

*Al Agente de Policía D. Florentino Sánchez Ruiz, con D.N.I. 53****34J*

Alhaurín de la Torre a la fecha de la firma electrónica. El Órgano Instructor. Fdo.: Manuel García Garrido"

En su virtud,

SE PROPONE A LA COMISIÓN INFORMATIVA DE ASUNTOS GENERALES: Que dictamine favorablemente la presente propuesta, y la remita al Pleno al objeto de conceder al mentado la Cruz al Mérito Policial con distintivo morado.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma electrónica. El Instructor del Expediente. Fdo: Manuel García Garrido.

23-septiembre-2022

56/64

CVE: 07E6001985800017G5Q3R0H1U1 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20221672576
	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 23/09/2022 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 23/09/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 23/09/2022 14:32:39	Fecha: 23/09/2022 Hora: 14:32

CSV: 07E6001985800017G5Q3R0H1U1





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Que consta informe del Oficial Jefe de la Policía Local de Alhaurín de la Torre, Francisco Isidro Tomé Rueda, que a continuación transcribo a tenor literal, para Junta de Gobierno Local, relativa a la concesión de Cruz al Mérito Policial con Distintivo morado:

**DE: OFICIAL-JEFE DE LA POLICÍA LOCAL
A: SR. CONCEJAL-DELEGADO DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD CIUDADANA.**

Que por esta Jefatura se le dio traslado de petición para que el agente con D. **Florentino Sanchez Ruiz**, con D.N.I. 53****34J sea propuesto para la **Cruz al Mérito Policial con distintivo morado**, el cual con fecha de ingreso de 1 de Septiembre de 2002, y al haber cumplido 20 años de servicio, conforme a lo establecido en el capítulo VI, Artículo 19, del Reglamento de Honores y Distinciones, el cual expone textualmente: *3 Para conceder las otras Cruces al Mérito Policial, será preciso que el interesado lleve en servicio activo continuado, sin haber sido sancionado por faltas graves o muy graves, los periodos que se indican a continuación:*

- a) Para la Cruz al Mérito Policial con distintivo celeste, 40 años.
- b) Para la Cruz al Mérito Policial con distintivo verde, 30 años.
- c) Para la Cruz al Mérito Policial con distintivo morado, 20 años.
- d) Para la Cruz al Mérito Policial con distintivo blanco, 15 años.

Que se tiene constancia de que se ha procedido a la instrucción del expediente oportuno para la concesión de Cruz al Mérito Policial con distintivo morado al citado agente, el cual finalizado el mismo ha sido elevado a incorporación a comisión informativa para su inclusión en Pleno

Dado que dicho Pleno de este mes de septiembre en curso esta programado para el próximo día 30 y, resultando que el acto de entrega de las condecoraciones esta previsto para el próximo día 29 de septiembre, (Día del Patrón de esta Policía) le doy traslado del presente para que, si así lo estima, se incluya en orden del día de Junta Local de Gobierno para su aprobación, condicionada a la posterior ratificación en Pleno, para poder así proceder a su entrega en el citado acto.

Todo ello siempre salvo superior criterio.

Lo que traslado a los efectos oportunos.

En Alhaurín de la Torre a la fecha de la firma digital. El Oficial-Jefe de la Policía Local. C.P. 3841

Que por lo expuesto ut supra el Instructor tiene a bien proponer a la Junta de gobierno Local:

Primero: Aprobar la propuesta de resolución del órgano instructor.

Segundo: Ratificar el presente acuerdo en las siguientes sesiones plenarias.

Que por todo lo expuesto anteriormente y desde esta Concejalía se dicta la presente propuesta de resolución para que la Junta de Gobierno Local, por delegación del Sr. Alcalde mediante Decreto n.º 3273, de 15 de junio de 2020, se acuerda lo siguiente.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO: Conceder la Cruz al Mérito Policial con distintivo blanco, al Agente de la Policía Local **D. Florentino Sanchez Ruiz**, con D.N.I. 53****34J.

SEGUNDO: Ratificar el presente acuerdo en las siguientes sesiones plenarias.

23-septiembre-2022

57/64

FIRMANTE - FECHA		DOCUMENTO: 20221672576
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 23/09/2022		Fecha: 23/09/2022
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 23/09/2022		Hora: 14:32
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 23/09/2022 14:32:39		

CVE: 07E6001985800017G5Q3R0H1U1
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

CSV: 07E6001985800017G5Q3R0H1U1





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

TERCERO: Dar traslado del acuerdo adoptado, al interesado y a la Policía Local, para los efectos que procedan.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de firma digital. El Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana y Vía Pública Fdo.: Pablo Francisco Montesinos Cabello .”

PUNTO Nº 14.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD CIUDADANA, TRÁFICO Y VÍA PÚBLICA, RELATIVA A APROBACIÓN DE INSTALACIÓN DE MESA INFORMATIVA. EXPTE.PST-00013/2022. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Pablo Francisco Montesinos Cabello, en virtud de Decreto 3274 del 15 de junio del 2.020, Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana, Bomberos, Protección Civil, Movilidad, Ocupación de la Vía Pública, Señalítica de la Vía Pública y Mobiliario Urbano y Tráfico, al amparo de lo establecido de la Legislación Vigente,

EXPONE

Que con fecha de 30 de agosto de 2022, se ha presentado escrito en este Ayuntamiento, con numero de orden de registro de entrada 16005 , presentado por Doña M. del V. D., con D.N.I.7, solicitando como Coordinadora de la formación política de VOX en Alhaurín de la Torre, la ocupación del dominio público para la instalación de carpa informativa el día 24 de septiembre de 2022, en horario de 11 a 14 horas en la plaza San Antonio.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Las vías públicas y parque municipales tienen la consideración de bienes de dominio público, según lo dispuesto en el artículo 79 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, artículo 3 del Decreto 18/2006 de 24 de Enero y artículos 2 y 3 del Real Decreto 1372/1986, de 2 de Junio.

La ocupación del dominio público con instalaciones desmontables constituyen un uso común especial (artículo 29,3 de la ley 7/1999, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y artículo 55 del decreto 18/2,006 de 24 de enero, por el que se aprueba el reglamento de bienes de las Entidades Locales de Andalucía) cual debe estar sometido a licencias municipales, que serán otorgadas directamente cuando su número no se encuentren limitado (art. 57,2 Decreto 18/2006).

Que el expediente consta del siguiente informe favorable que a continuación se detalla:

ASUNTO: Ocupación del dominio público.

Sr. Concejal Delegado:

El Agente de la Patrulla Verde que suscribe con el indicativo V-3, da parte a Ud, que con respecto al escrito presentado en este Ayuntamiento, con fecha 31 de agosto de 2022, se ha recibido escrito por registro de entrada de este Ayuntamiento con número de orden de registro 16005 , presentado por Doña M. del V. D., con D.N.I.7, solicitando como Coordinadora de la formación política de VOX en Alhaurín de la Torre, la ocupación del dominio público para la instalación de carpa informativa el día 24 de septiembre de 2022, en horario de 11 a 14 horas en la plaza San Antonio.

23-septiembre-2022

58/64

FIRMANTE - FECHA		DOCUMENTO: 20221672576
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 23/09/2022		Fecha: 23/09/2022
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 23/09/2022		Hora: 14:32
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 23/09/2022 14:32:39		
CVE: 07E6001985800017G5Q3R0H1U1		
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion		

CSV: 07E6001985800017G5Q3R0H1U1





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Que el que suscribe ve favorable, para la ocupación del dominio público para la instalación de una carpa informativa el día 24 de septiembre de 2022, en horario de 11 a 14 horas, en la plaza San Antonio.

Lo le comunico para su conocimiento y efectos que puedan proceder.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. El Agente de la Patrulla Verde. Fdo. V-3

Que dicho todo lo expuesto anteriormente y desde esta Concejalía se dicta la presente propuesta de resolución para que la Junta de Gobierno Local, por delegación del Sr. Alcalde mediante Decreto nº 3273 de 15 de junio de 2020, se acuerde:

PRIMERO: Autorizar a Doña M. del V. D., con D.N.I.7074, como Coordinadora de la formación política de VOX en Alhaurín de la Torre, la ocupación del dominio público para la instalación de carpa informativa en la plaza San Antonio el día 24 de septiembre de 2022, en horario de 11 a 14 horas.

SEGUNDO: Notificar el presente Acuerdo al interesado y a la Policía Local, a los efectos que procedan.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de firma digital. El Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana y Vía Pública Fdo.: Pablo Francisco Montesinos Cabello .”

PUNTO Nº 15.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD CIUDADANA Y TRÁFICO, RELATIVA A DENEGACIÓN DE INSTALACIÓN DE ELEMENTOS FIJOS EN LA ACERA. EXPTE.00059/2022. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Pablo Francisco Montesinos Cabello, en virtud de Decreto 3274 del 15 de junio del 2.020, Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana, Bomberos, Protección Civil, Movilidad, Ocupación de la Vía Pública, Señalítica de la Vía Pública y Mobiliario Urbano y Tráfico, al amparo de lo establecido de la Legislación Vigente,

EXPONE

Que presentado escrito en este Ayuntamiento, con fecha de 13 de julio de 2022 y con número de orden de registro de entrada 13445, presentado por Doña R.M.R. con DNI3239, informando que en la calle Alcazaba donde ella vive los vehículos estacionan en lo alto de las aceras, que por tal motivo, solicita que se instalen algún tipo de elemento fijo para evitarlo.

ANTECEDENTES DE HECHOS

Por medio de la presente, el Oficial Jefe de la Policía Local, doy traslado del siguiente informe del Oficial de Policía Local, C.P. 3867 que a continuación transcribo a tenor literal, para la Junta de Gobierno Local, relativa denegación de instalación de bolardos en la acera en calle Alcazaba, expediente 00059/2022.

Asunto: Solicitud de instalación de elementos fijos disuasorios para el estacionamiento sobre la acera.

Sr. Oficial Jefe:

23-septiembre-2022

59/64

CVE: 07E6001985800017G5Q3R0H1U1
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FIRMANTE - FECHA
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 23/09/2022
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 23/09/2022
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 23/09/2022 14:32:39

DOCUMENTO: 20221672576
Fecha: 23/09/2022
Hora: 14:32

CSV: 07E6001985800017G5Q3R0H1U1





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

El Oficial de Policía Local que suscribe con C.P. 3867, mediante el presente tiene a bien informar de lo siguiente:

Que en relación a la petición de R.M.R., con DNI ****3239*, de fecha 22/06/2022 y registro de entrada 202213445 (Nº 611 de esta Policía Local), solicitando la instalación de elementos fijos que impidan el estacionamiento sobre la acera en la C/ Alcazaba de esta localidad, el Oficial tiene a bien informar que desde hace algunas semanas se están dando órdenes periódicas por parte de esta Jefatura para que los agentes procedan a controlar dichas infracciones en la citada calle y adyacentes.

Que así mismo, se continuarán dichos controles periódicos para la prevención del problema.

Que por las razones expuestas *ut supra* se considera no procedente la instalación de elementos fijos en el acerado.

No teniendo nada más que añadir, de lo que ponen en su conocimiento para los efectos que procedan.

Alhaurín de la Torre, a 17 de agosto de 2022

El Oficial de Policía Local. C.P. 3867

EL OFICIAL JEFE DE LA POLICÍA LOCAL

Fdo.: Francisco Isidro Tomé Rueda

Que por lo expuesto por el Oficial de Policía Local C.P. 3867, el Oficial Jefe de la Policía Local informa la denegación de instalar elementos fijos en la acera de calle Alcazaba, solicitado por R.M.R., con DNI ****3239*. Que así mismo se procederá por parte de esta Policía a realizar controles periódicos de estacionamiento para solucionar el problema.

Que dicho todo lo expuesto anteriormente y desde esta Concejalía se dicta la presente propuesta de resolución para que la Junta de Gobierno Local, por delegación del Sr. Alcalde mediante Decreto nº 3273 de 15 de junio de 2020, se acuerde en la siguiente.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO: Denegar la instalación de elementos fijos en la acera de calle Alcazaba, solicitado por R.M.R., con DNI ****3239*.

SEGUNDO: Realizar controles periódicos de estacionamiento en la calle Alcazaba.

TERCERO: Dar traslado del acuerdo adoptado, al interesado y a la Policía Local, para los efectos que procedan.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de firma digital. El Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana, Tráfico y Vía Pública Fdo.: Pablo Francisco Montesinos Cabello .”

PUNTO Nº 16.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD CIUDADANA Y TRÁFICO, RELATIVA ADJUDICACIÓN PLACA DE VADO PERMANENTE, EXPTE.1004652/2021 ALHAU VD.-00009/2022 860-A. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

23-septiembre-2022

60/64

FIRMANTE - FECHA		DOCUMENTO: 20221672576
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 23/09/2022		Fecha: 23/09/2022
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 23/09/2022		Hora: 14:32
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 23/09/2022 14:32:39		
CVE: 07E6001985800017G5Q3R0H1U1		
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion		

CSV: 07E6001985800017G5Q3R0H1U1





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Con fecha de 21 de diciembre de 2021, bajo el número de orden 22283 se ha registrado de entrada en este Ayuntamiento el traslado efectuado por el Patronato de Recaudación Provincial, relativo a solicitud (expediente 1004652/2021 ALHAU) de concesión de licencia de vado y documentación que se acompaña.

Una vez aportada, por el solicitante, la documentación exigida en la Ordenanza reguladora de la licencia de vados (BOP nº 172, de 6 de Septiembre de 2.000, y BOP nº 122, de 24 de Junio de 2.004), y evacuado informe por la Policía Local, en el marco de lo establecido en los artículos 7 y 38.4 del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de Marzo, por el que se aprueba el Texto articulado de la ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial; y en los términos de los artículos 29.3 y 30.2 de la Ley 7/1999, de 29 de Septiembre, de bienes de las Entidades Locales de Andalucía, y 57.2 del Decreto 18/2.006 de 24 de Enero, que desarrolla a la anterior, **se propone a la Junta de Gobierno local, por delegación del Sr. Alcalde, la adopción de los siguientes acuerdos:**

PRIMERO: Conceder, a Don A.G.O., con D.N.I. ****3447*, licencia de vado nº 860-A, sito en la calle Aljarafe 51, **haciéndose constar que la reserva de estacionamiento tiene validez, única y exclusivamente a la zona delimitada por el vado, sin que pueda hacerse extensiva a la acera opuesta (art. 3.4 de la Ordenanza).**

SEGUNDO: Que las medidas aprobadas son:

Anchura portón	2,55 m.
Anchura acera	1,10 m.
Anchura calzada	7,30 m.
Nº vehículos que utiliza	2
Rebaje	SI
Medida del rebaje	2,55 m.
Medida interior	4 x 7 m.
Se cumple la normativa de concesión de vado permanente	SI
Observaciones	

TERCERO: Dar traslado del acuerdo adoptado, al Patronato de Recaudación Provincial, a fin de que se gire liquidación que permita al interesado el abono de la tasa correspondiente, siendo dicho pago, previo a la entrega de la placa identificativa de la licencia concedida.

CUARTO: Notificar al interesado a los efectos que procedan.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica, El Concejal Delegado. Fdo: Pablo Francisco Montesinos Cabello

PUNTO Nº 17.- ASUNTOS URGENTES.

17.1.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE RELATIVA A LA RATIFICACIÓN DEL DECRETO 5216 DE FECHA 21 DE SEPTIEMBRE DE 2022. EXPTE. 2021 CONT-114. Por el Sr. Alcalde su puso de manifiesto que según se le había informado, involuntariamente, y con la premura por cumplir los plazos contractuales se había cometido un error, en cuanto a la competencia del órgano que había de nombrar al director facultativo de las obras de construcción del teatro municipal, en tanto que se había realizado por Decreto del Sr. Concejal delegado de contratación, en vez de por esta Junta de Gobierno. Es por lo anterior, y a fin de subsanar cuanto

23-septiembre-2022

61/64

CVE: 07E6001985800017G5Q3R0H1U1
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FIRMANTE - FECHA
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 23/09/2022
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 23/09/2022
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 23/09/2022 14:32:39

DOCUMENTO: 20221672576
Fecha: 23/09/2022
Hora: 14:32

CSV: 07E6001985800017G5Q3R0H1U1





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

antes el error cometido, y poder firmar el acta de replanteo de las obras, se presenta por urgencia la ratificación del Decreto dictado.

Sometida la urgencia a votación fue acordada por unanimidad de los asistentes, que superaban el quorum legamente exigido de mayoría absoluta.

A continuación, por el Sr. Alcalde, se pasó a explicar que en el sento del expediente de contratación 2021 CONT-114, con fecha de 21 de septiembre de 2022 se dictó el Decreto n.º 5216 (CVE: 07E60019794000B3D2V5C2C2B8), por el que se nombraba la dirección facultativa y coordinador de seguridad y salud para las obras de contrucción del teatro municipal y sus espacios exteriores, del siguiente tenor literal:

“DECRETO

ASUNTO: Nombramiento de la Dirección Facultativa de las obras para la construcción del Teatro Municipal y sus espacios urbanizados exteriores.

Visto el informe de la Oficina Técnica Municipal de fecha 21/09/2022 que a continuación se transcribe:

“PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO DE DIRECCIÓN FACULTATIVA Y COORDINADOR EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD EN LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: “OBRAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE TEATRO MUNICIPAL Y SUS ESPACIOS URBANIZADOS EXTERIORES, EN ALHAURÍN DE LA TORRE.”

EXPEDIENTE N.º: CONT-00114/2021

D. AURELIO ATIENZA CABRERA, Arquitecto, Funcionario, Jefe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre,

INFORMA:

Que el 29/08/2022 se firmó el contrato para las obras de construcción del Teatro Municipal y la urbanización de sus espacios exteriores. Que según el artículo 237 de la Ley 9/2017 LCSP, se establece que: “La ejecución del contrato de obras comenzará con el acta de comprobación de replanteo. A tales efectos, dentro del plazo que se consigne en el contrato que no podrá ser superior a un mes desde la fecha de su formalización salvo casos excepcionales justificados, ...”. Dicho plazo de un mes (De días naturales), finalizaría el próximo día 28 de septiembre del año en curso (28/09/2022), y para ello es necesario tener nombrada la Dirección Facultativa y el Coordinador de Seguridad y Salud, para que los mismos sean consignados en la firma del Acta de Replanteo.

Por ello, y con anterioridad a la firma del acta de replanteo, que como se ha comentado se ha de firmar antes del día 28 del mes en curso, se propone lo siguiente:

En cumplimiento de La Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, desde esta Jefatura e Servicio, se propone como Dirección Facultativa del proyecto de las obras de referencia, a:

D. Aurelio Atienza Cabrera, como Arquitecto, Director de Obras (Director Facultativo).

D.ª María Soledad Valenzuela Sainz, como Arquitecta, Directora de Obras.

D.ª María Ángeles Alonso Nuñez, como Arquitecta, Directora de Obras

D. Juan Carlos Martín Luque, como Arquitecto Técnico, Director de la Ejecución de Obras.

23-septiembre-2022

62/64

FIRMANTE - FECHA		DOCUMENTO: 20221672576
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 23/09/2022		Fecha: 23/09/2022
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 23/09/2022		Hora: 14:32
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 23/09/2022 14:32:39		
CVE: 07E60019858000I7G5Q3R0H1U1		
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion		

CSV: 07E60019858000I7G5Q3R0H1U1





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Asimismo, en cumplimiento del art. 3 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, desde esta Jefatura de Servicio, se propone como Coordinador de Seguridad y Salud en la fase de ejecución del proyecto de las obras de referencia, a D. Jose María Sáncho Vera, con el mandato de cumplir con las funciones contenidas en art. 8 del Real Decreto 1627/1997, junto con las referencias específicas al contenido del articulado de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

Lo que comunico al Concejal Delegado para su aprobación y a los efectos oportunos.

Y para que conste, firma el presente documento, en Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. Fdo.: Aurelio Atienza Cabrera. Jefe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo”

RESUELVO:

1º.- Aprobar el nombramiento de la Dirección Facultativa para las obras para la construcción del Teatro Municipal y sus espacios urbanizados exteriores, designando a los siguientes técnicos de este Ayuntamiento:

- D. Aurelio Atienza Cabrera, como Arquitecto, Director de Obras (Director Facultativo).*
- Dª. María Soledad Valenzuela Sainz, como Arquitecta, Directora de Obras.*
- Dª. María Ángeles Alonso Nuñez, como Arquitecta, Directora de Obras*
- D. Juan Carlos Martín Luque, como Arquitecto Técnico, Director de la Ejecución de Obras.*
- D. Jose María Sáncho Vera, como Ingeniero Técnico, Coordinador de Seguridad y Salud.*

En Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Concejal Delegado de Contratación. Fdo. Abel Perea Sierra

Habida cuenta de la determinación contenida en el art. 62 de la LCSP, dichos nombramientos los ha de realizar el órgano de contratación, por lo que se ha cometido un error al realizarse dichos nombramientos por el Sr Delegado de contratación, en tanto que éste sólo actúa como órgano de contratación cuando la competencia es de Alcaldía, por así habérselo delegado éste. No obstante, en el expediente de referencia, a tenor de la D.A. 2ª de la LCSP, la competencia es del Pleno, y por tanto es éste el órgano de contratación, si bien delegó, en la Junta de Gobierno, sus atribuciones y resoluciones respecto al meritado expediente, según consta en el punto n.º 11 del orden del día de la sesión plenaria de 11 de febrero de 2022. Por consiguiente el nombramiento realizado por el Sr. Concejal delegado de contratación (que es el órgano de contratación por delegación, cuando la competencia es del Alcalde), lo debería haber realizado la Junta de Gobierno (por habérselo delegado el Pleno como órgano de contratación por ser de competencia plenaria).

Ante la circunstancia expuesta, a fin de convalidar la falta de competencia, en virtud de lo dispuesto por el art. 52 de la Ley 39/2015, se propone que la Junta de Gobierno local, actuando por delegación plenaria adopte los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Ratificar el Decreto n.º 5216, de 21 de septiembre de 2022, y por ende, los nombramientos efectuados en el mismo.

SEGUNDO: Dar cuenta del presente acuerdo en la siguiente Comisión informativa de Asuntos Generales que se celebre, con base en el art. 126. 2 ROF”

Sometida a votación la propuesta de acuerdos transcrita fue acordada por unanimidad de los miembros asistentes de la Junta de Gobierno Local.

23-septiembre-2022

63/64

CVE: 07E6001985800017G5Q3R0H1U1 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20221672576
	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 23/09/2022 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 23/09/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 23/09/2022 14:32:39	Fecha: 23/09/2022 Hora: 14:32

CSV: 07E6001985800017G5Q3R0H1U1





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

PUNTO Nº 19.-RUEGOS Y PREGUNTAS. No hubo.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Presidente, levantó la sesión siendo las 09:40, de todo lo cual doy fe

Vº Bº
EL ALCALDE
Fdo.: VILLANOVA RUEDA JOAQUIN

LA SECRETARIA GENERAL
Fdo.: GÓMEZ SANZ MARIA
AUXILIADORA

23-septiembre-2022

64/64

CVE: 07E60019858000I7G5Q3R0H1U1 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20221672576
	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 23/09/2022 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 23/09/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 23/09/2022 14:32:39	Fecha: 23/09/2022 Hora: 14:32

CSV: 07E60019858000I7G5Q3R0H1U1

